

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL
DÍA 13 DE JULIO DE 2017**

ASISTENCIA.

- Teniente de Alcalde, Presidente:

Doña Damiana del Pilar Saavedra Hernández

-Concejales:

Don Farés Roque Sosa Rodríguez
Doña Lucía Darriba Folgueira
Don Jorge Martín Brito
Don Manuel del Corazón de Jesús Alba Santana
Don Alexis Alonso Rodríguez
Don Jordani Antonio Cabrera Soto
Doña María de los Ángeles Acosta Pérez
Don Pedro Armas Romero
Don Juan Valentín Déniz Francés
Don Domingo Pérez Saavedra
Doña Jennifer María Trujillo Placeres
Don Santiago Agustín Callero Pérez

AUSENTES:

Don Rafael Perdomo Betancor
Doña Rosa Bella Cabrera Noda
Doña María Soledad Placeres Hierro
Don Guillermo Nicanor Concepción Rodríguez
Interventor Accidental.

Secretaria Accidental

Doña Clàudia Ravetllat Vergés

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas del día trece de julio de dos mil diecisiete, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en Funciones, Doña Damiana del Pilar Saavedra Hernández y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto de la Alcaldía nº 1982/2017, de 11 de julio.

Actúa de Secretaria General de la Corporación, doña Clàudia Ravetllat Vergés, que da fe del acto.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por trece miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se entran a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Por la Sra. Presidenta se motiva la urgencia de la convocatoria en la necesidad de adoptar acuerdo con la máxima celeridad posible, debido a la importancia de la propuesta en sí. La misma se basa en la necesidad de dar cumplimiento al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el cual de conformidad con su artículo 151, apartado tercero, obliga a la adjudicación de los contratos dentro del plazo de 5 días des de la presentación de la documentación acreditativa de hallarse al corriente con la seguridad social, la hacienda pública y de presentar la garantía definitiva.

El Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, aprecia la urgencia de la convocatoria y posibilita su celebración.

SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA AUXILIAR AL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA EN LA GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

Dada cuenta del Informe Propuesta de la Concejalía de Economía y Hacienda, de fecha 11 de julio de 2017, que reza literalmente:

“INFORME – PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DELEGADA DE ECONOMIA Y HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE PAJARA

Mediante Acuerdo Plenario de fecha 16 de febrero de 2017 se aprobó el expediente para la contratación de los Servicios para auxiliar al Ayuntamiento de Pájara en la gestión tributaria y recaudación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

RESULTANDO: Que finalizado el plazo de presentación de ofertas tras varias mesas de contratación se acuerda admitir al procedimiento a la entidades ATM DOS S.L.; ASESORES LOCALES CONSULTORIA S.L.; SERVICIOS DE COLABORACION INTEGRAL S.L.U.; COLABORACION TRIBUTARIA S.L. y RECAUDACION RECURSOS CAMERALES S.A..

RESULTANDO: Asimismo con fecha 25 de abril de 2017, tiene lugar la apertura del Sobre B, correspondiente a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor, dando traslado de las proposiciones a tanto al asesor de la Mesa como a los técnico municipales al objeto de que emitan informe relativo a los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas.

Realizado el mencionado informa, nuevamente se reúne la Mesa de Contratación el día 19 de junio acordando:

“Primero.- Aceptar el informe técnico emitido sobre los criterios no valorables mediante fórmulas y en consecuencia a tenor de los establecido en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas no proceder abrir en la siguiente sesión de la mesa los sobres C de las mercantiles ATM DOS S.L.; COLABORACION TRIBUTARIA S.L. y RECAUDACION RECURSOS CAMERALES S.A. al no haber superado dichas propuestas el umbral de los 30 punto establecidos en el pliego”.

CONSIDERANDO: Que a continuación se celebra, en acto público, nueva sesión de la Mesa de Contratación al objeto de dar conocer el resultado de la sesión anterior así como a la apertura del Sobre C, relativo a los criterios de adjudicación evaluables mediante formulas, cuyo Acta se transcribe literalmente, a continuación:

“MESA DE CONTRATACION PARA LA APERTURA DEL SOBRE C “CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS” EN EL PROCEDIMIENTO DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA AUXILIAR AL AYUNTAMIENTO DE PAJARA EN LA GESTION, INSPECCION Y RECAUDACION DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PUBLICO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA Y TRAMITACION ORDINARIA.

En Pájara a 19 de junio de 2017.

En el Salón de reuniones de la Casa Consistorial, a las doce horas y treinta minutos, se constituye la Mesa de contratación integrada por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara, Don Rafael Perdomo Betancor, actuando como Presidente; como vocales intervienen, la Secretaria General, Doña Claudia Ravetllat Verges, el Interventor Accidental Don Antonio Domínguez Aguiar, la Sra. Concejala del Grupo CC, Doña Damiana del Pilar Saavedra, el Sr. Concejel de Economía y Hacienda, Don Jordani Cabrera Soto, el Concejel del Grupo PSOE, Don Jorge Martín Brito, la Sra. Tesorera Municipal, Doña Soledad Sánchez Berriel y actuando como Secretaria de la Mesa Doña Silvia García Callejo, funcionaria municipal, al objeto de proceder a la apertura del Sobre C presentado por los licitadores en el marco del procedimiento para la adjudicación del contrato de Servicios para auxiliar al Ayuntamiento de Pájara en la gestión, Inspección y Recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público.

El Concejel del Grupo Mixto, Don Domingo Pérez, procede a abandonar la reunión excusando su ausencia.

Asimismo también asiste al acto Don Rubén Rodríguez Rodríguez, como asesor de la Mesa de Contratación.

En cuanto a los licitadores se adjunta al presente, Anexo suscrito por los representantes de los licitadores que han asistido a la reunión.

A continuación y previa lectura de los preceptos preceptivos y demás particulares del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a dar cuenta del resultado de la Mesa anterior en la cual se ha acordado:

“Primero.- Aceptar el informe técnico emitido sobre los criterios no valorables mediante fórmulas y en consecuencia a tenor de los establecido en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas no proceder a abrir en la siguiente sesión de la mesa los sobres C de las mercantiles ATM DOS S.L.; COLABORACION TRIBUTARIA S.L. y RECAUDACION RECURSOS CAMERALES S.A. al no haber superado dichas propuestas el umbral de los 30 punto establecido en el pliego”.

En cuanto al informe técnico que la mesa ha hecho suyo en la sesión anterior se da copia del mismo a todos los asistentes y debido a su extensión se hace un breve resumen por uno de los técnicos redactores. Informe técnico cuyo tenor literal es el siguiente:

"INFORME TÉCNICO

EMITIDO POR: Soledad Sánchez Berriel, Tesorera del Ayuntamiento de Pájara; Jonay Armas Cerdeña, Técnico Informático municipal; y Antonio Rubén Rodríguez Rodríguez, Asesor Jurídico, redactor de los pliegos rectores de la licitación.

Adicionalmente, y para valorar la prestación de gestión catastral ha intervenido el Arquitecto municipal Jose María García Alcolea.

MOTIVO: Valoración de la documentación técnica relativa a las ofertas admitidas a licitación para la contratación del “Servicio para auxiliar al Ayuntamiento de Pájara en la Gestión Tributaria y Recaudación”.

DESTINO: Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Pájara
Reunidos los técnicos relacionados, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- Remitida por la Mesa de Contratación la documentación técnica, incorporada al sobre B según se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, el orden de presentación de proposiciones es el siguiente:

Empresas:

1. ATM DOS, S.L.
2. ASESORES LOCALES CONSULTORIA, S.L.
3. SERVICIO COLABORACION INTEGRAL, S.L.U.
4. COLABORACION TRIBUTARIA, S.L.
5. RECAUDACION RECURSOS CAMERALES, S.A.

SEGUNDO.- Los criterios base de valoración y su ponderación son los contenidos en la disposición 15.2.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, circunscribiéndose este informe al recogido en la Disposición General 15.2.2.1 y 15.2.2.2:

“15.2.2.1 Plan de ejecución de los servicios ofertados: hasta 20 puntos

Los licitantes deben ofertar plan de ejecución de los servicios conforme a lo prevenido en el PPTP que permita conocer el proceso productivo a emplear por el licitante para la consecución de los objetivos prestacionales exigidos.

El Plan de Ejecución a ofertar desarrollará el contenido mínimo exigido por el PPTP, configurándose como subcriterios de adjudicación o valoración cada uno de los contemplados en el citado pliego, pudiendo la mesa de contratación, de conformidad con la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Asunto EMAS o Asunto Aliannakis), atribuir a cada parámetro mínimo exigido por el PPTP que opera como subcriterio de valoración dentro de este criterio un coeficiente de ponderación después de cerrado el plazo de presentación de ofertas.

Una vez asignado el coeficiente de ponderación a cada subcriterio se considerará por la mesa de contratación, para la valoración de ofertas los siguientes aspectos: globalidad, coherencia y el nivel de precisión y detalle del plan ofertado en relación a los objetivos del servicio.”

“15.2.2.2 Equipos informáticos y medios materiales que oferte adscribir al servicio: hasta 20 puntos

De conformidad a lo prevenido en el PPTP y al PCAP, los licitantes deben indicar los equipos informáticos, software de gestión y demás medios materiales que se comprometen adscribir al servicio.

Así se valorará la mayor dotación ofertada en cantidad y en prestaciones conforme a las determinaciones mínimas descritas en el PPTP.

En lo que hace al software de gestión se valorará el catálogo de prestaciones ofertadas, a título enunciativo y no limitativo, base de datos con conceptos, contribuyentes, derivas de responsabilidad, sucesores, carga en JPT, concurso de acreedores, etc.

Se valorará el menor plazo ofertado para migrar de los actuales aplicativos informáticos a los ofertados por el licitador, debiendo consignarse en su oferta técnica este plazo para su correcta valoración.”

A los efectos de su valoración, el PPTP define las diferentes prestaciones que integran el objeto del contrato, exigiendo la presentación de un plan de ejecución de los servicios para la prestación de la “Gestión Tributaria”, para la prestación “Software de gestión”, y para las prestaciones “Gestión Catastral e Inspección Tributaria”.

En cumplimiento de cada criterio de valoración, se articulan como subcriterios cada uno de los apartados de cada plan de ejecución de los servicios a ofertar por prestación, procediendo en este informe a asignar un coeficiente de ponderación a cada subcriterio con respecto a la puntuación asignada por el PPTP al criterio.

Expuesto lo anterior, los coeficientes de ponderación asignados a cada subcriterio son los siguientes, motivando las razones de esta asignación:

- *Plan de ejecución de los Servicios Ofertados: hasta 20 puntos*
 - *Prestación “Gestión Tributaria”: 13 puntos*
 - *Medios personales: 10 puntos*
 - *Planes de trabajo: 3 puntos*
 - *Prestación Software de gestión: 2 puntos*
 - *Prestación gestión catastral: 4 puntos*
 - *Prestación inspección tributaria: 1 punto*
- *Equipos informáticos y medios materiales que oferte adscribir al servicio: hasta 20 puntos*
 - *Software de gestión: 15 puntos*
 - *Prestaciones: 8 puntos*
 - *Integración: 3 puntos*
 - *Sede electrónica: 3 puntos*
 - *Migración: 1 punto*
 - *Equipos y medios materiales: 4 puntos*
 - *Plazo de migración: 1 punto*

Los valoradores, atendiendo al valor estimado del contrato y al peso ponderal que cada prestación tiene sobre el total del valor estimado se adoptan técnicamente el criterio anteriormente expuesto en la asignación del coeficiente de ponderación a cada subcriterio de valoración. Adicionalmente, y habida cuenta las características técnicas de las prestaciones objeto de contrato se considera adecuado y conveniente, en atención a la discrecionalidad técnica atribuida, distribuir la puntuación de esa forma, máxime por la conexión existente entre unas prestaciones y otras.

En cuanto al software de gestión, como subcriterio de valoración, se justifican los coeficientes de puntuación asignados por el componente tecnológico de la prestación impuesto por la administración electrónica, por la incorporación de nuevas tecnologías a los procesos de gestión recaudatoria y tributaria, por el desarrollo telemático de las prestaciones a implantar. Sede electrónica, recaudación mediante la colaboración de entidades financieras, por la implantación de nuevos sistema de pago telemático, por mayores servicios y prestaciones al contribuyente.

Finalmente, en cuanto a la prestación de “Gestión catastral e inspección tributaria” se asigna un mayor coeficiente de ponderación a la gestión catastral por la necesidad de acometer un proceso de depuración catastral en todo el término municipal, redundando en una mayor eficiencia en la gestión tributaria.

La inspección tributaria, al ligarse la retribución de esta prestación a la consecución de objetivos de eficacia y eficiencia aconsejan asignar una menor puntuación.

- Plan de ejecución de los Servicios Ofertados: hasta 20 puntos

- Prestación “Gestión Tributaria”: 13 puntos
 - Medios personales: 10 puntos
 - Planes de trabajo: 3 puntos
- Prestación Software de gestión: 2 puntos
- Prestación gestión catastral: 4 puntos
- Prestación inspección tributaria: 1 punto

En estos subcriterios, se considerarán los medios personales ofertados y los planes de trabajo (planes de trabajo, servicios adicionales y prevención de riesgos laborales), valorándose la precisión y detalle de las ofertas, la globalidad, la organización de la mano de obra ofertada, la sistematización de tareas, las facilidades de fiscalización y control municipales, el manual de funcionamiento así como la coordinación con los servicios municipales.

- Equipos informáticos y medios materiales que oferte adscribir al servicio: hasta 20 puntos

- Software de gestión: 15 puntos
 - Prestaciones: 8 puntos
 - Integración: 3 puntos
 - Sede electrónica: 3 puntos
 - Migración: 1 punto

- Equipos y medios materiales: 4 puntos
- Plazo de migración: 1 punto

En el subcriterio software de gestión, se valoraran los siguientes aspectos:

- *Prestaciones, se atenderá a la agilidad de la herramienta ofertada, el detalle y precisión de las funcionalidades ofertadas, el seguimiento de datos, la facilidad del manejo, nivel de desagregación, en la gestión catastral la conexión con el catastro.*
- *Integración, se atenderá a la gestión de expedientes municipales, la contabilidad municipal, la descripción de la base de datos, la automatización del proceso de datos, nivel de detalle y precisión.*
- *Sede electrónica, se atenderá al portal ofertado, su integración con la herramienta municipal y los sistemas de pago.*
- *Migración, se atenderá al traspaso de datos, el proceso de migración ofertado así como la integridad de los datos.*

En el subcriterio equipos y medios materiales ofertados, se considerará, además del volumen, la oferta técnica, la puesta en marcha, tipos de equipos, medios ofertados.

En el subcriterio plazo de migración, se valorará el menor plazo ofertado.

FUNDAMENTOS

Según el orden establecido anteriormente, se procederá a la ponderación de las ofertas:

- **Plan de ejecución de los Servicios Ofertados: hasta 20 puntos**
 - *Prestación “Gestión Tributaria”: 13 puntos*
 - *Medios personales: 10 puntos*
 - *Planes de trabajo: 3 puntos*
 - *Prestación Software de gestión: 2 puntos*
 - *Prestación gestión catastral: 4 puntos*
 - *Prestación inspección tributaria: 1 punto*

A.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “ATM DOS, S.L.”

En cuanto a los medios personales ofertados, aporta descripción de la estructura de la empresa, basado en Presidencia y descripción de la estructura empresarial, sin ofertar una descripción de la organización del personal, de la titulación académica, distribución por centro de trabajo, ni se describe o detalla el equipo in situ. De manera genérica oferta 6 trabajadores en cada oficina sin aportar descripción, siendo genérico y ambiguo que impide a estos valoradores evaluar la oferta dada su parquedad. En cuanto a la asistencia de personal puntual no se describe ni precisa. El horario ofertado es de 9 horas a 15 horas, en días laborables con refuerzos que no se detallan, si se precisan.

Aplicando el criterio de valoración y su ponderación a la oferta realizada se le asigna 2 puntos.

En lo que hace a los planes de trabajo debemos destacar que la oferta no se ajusta a la estructura exigida por el PPTP, si bien aportan descripción de las tareas, los pilares básicos del servicio, no logran el nivel de precisión y detalle requerido en la valoración, no ofertando servicios adicionales, sin aportarse plan de prevención de riesgos laborales.

Aplicando el criterio de valoración y su ponderación a la oferta realizada se le asigna 1 punto. Respecto al subcriterio del software de gestión en lo que a mano de obra y planes de trabajo se refiere, no especifica de manera separada este plan de ejecución como exige el PPTP sino de manera global. No obstante lo anterior, al ofertar servicio informático de apoyo, aplicando el criterio de valoración y su ponderación a la oferta realizada se le asigna 1 punto.

El subcriterio de la prestación catastral e inspección, se incorpora la valoración del arquitecto municipal:

ATM	El plan de acción se ciñe parcialmente a lo requerido, dejando Parte de la tramitación inicial al personal municipal. El Ayuntamiento le tiene que pasar los expedientes ya montados, Listos para tramitar 1/5	No indica medios informáticos adscritos Al servicio especiales que se consideren relevancia para la gestión catastral, tales como escáneres de planos, licencias de programas de cad, estaciones topográficas. 3/5	No adscribe personal Especifico al servicio. 0/5
------------	---	--	--

Para ponderar el subcriterio de valoración aplicaremos una regla de tres considerando que el arquitecto municipal asigna un valor de total de 3 puntos a los tres parámetros considerados (con idéntico peso). A los efectos de este informe y respetando la puntuación asignada a este subcriterio, los citados 3 puntos considerados por el Arquitecto municipal serán los de este subcriterio, por lo que el valor asignado a la oferta (4 sobre 15) le corresponderá 1 punto.

Finalmente el subcriterio relativo a la inspección tributaria aplicando el criterio de valoración y su ponderación a la oferta realizada se le asigna 1 punto.

B.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “ASESORES LOCALES CONSULTORIA S.L.”

En cuanto a los medios personales ofertados, aporta organigrama, descripción de la organización de la empresa, describiendo el personal in situ con dedicación exclusiva, la oficina de adscripción, así como los horarios, con la titulación académica de los profesionales. Se aporta descripción de la organización del personal, su manual de funciones, por personal y oficinas. Se aporta relación de personal adicional por servicios: (i) inspección y catastro (describe sus funciones, dependencia, descripción de personal, pero no detalla la dedicación sino en función de las necesidades), (ii) soporte informático (1 Ingeniero técnico y técnico de gestión, servicio remoto, pero no especifica la dedicación), (iii) Centro de Atención al contribuyente (describe el mismo, indica que lo dotará con personal suficiente, horario de 8 horas a 20 horas, pero no detalla la ubicación del centro), (iv) Medios adicionales (a través de los servicios centrales de estructura), oferta una dirección de área objeto de contrato (identifica al responsable del proyecto, la coordinación de canarias, la coordinación técnica, la responsabilidad informática, el desarrollo de aplicaciones, coordinación de notificaciones, responsable de RRHH, así como responsable de calidad), describe las funciones. Oferta un personal especialista sin presencia in situ de 20 horas semanales, así como personal de refuerzo y suplente de plantilla de la empresa.

El horario de atención al público ofertado es el siguiente, desagregado por oficina, de Lunes a viernes de 8 a 15, de lunes a jueves de 15.30 a 17.30, siendo el horario de atención telefónica de 8.00 a 20.00 horas.

Oferta dedicación exclusiva del Director de Área a jornada completa de Lunes a Viernes en horario de mañana y tarde.

Oferta un soporte informático remoto con servicio 24 horas.

Pone a disposición del contrato un departamento de calidad.

En cuanto al plan de formación, este es detallado, aportando protocolo del personal de nueva incorporación, describiendo formación con un mínimo de 40 horas semanales por categoría, detallando cursos, personal destinatario y horarios formativos.

A los efectos de la valoración expondremos las características básicas de la oferta:

PERSONAL IN SITU	HORARIO	PERSONAL APOYO/OTROS	FORMACION
1 Gerente	L-V: 8 a 15	Soporte informático	Protocolo personal nuevo ingreso
5 Grado en derecho	Lunes y jueves: 15.30 a 17.30	Servicios centrales	Relación de cursos
5 Agentes tributarios	Atención telefónica: 8 a 20 horas	Especialistas	Personal beneficiario
6 Aux. Administrativos		Refuerzo	Horarios

Aplicando el criterio de valoración y su ponderación a la oferta realizada se le asignan 10 puntos, al ser la mejor oferta.

En lo que hace a los planes de trabajo aporta descripción detallada para cada periodo de ejecución de las tareas, con descripción de las tareas a realizar, equipos de trabajo, composición, especificando medios materiales y personales por categorías. No se destacan servicios adicionales de relevancia para el servicio. Se aporta plan de prevención de riesgos laborales.

Aplicando el criterio de valoración y su ponderación a la oferta realizada se le asignan 3 puntos.

Respecto al subcriterio del software de gestión en lo que a mano de obra y planes de trabajo se refiere, no especifica de manera separada este plan de ejecución como exige el PPTP sino de manera global. No obstante lo anterior, al ofertar servicio informático de apoyo, aplicando el criterio de valoración y su ponderación a la oferta realizada se le asigna 1 punto.

Finalmente, el subcriterio de la prestación catastral e inspección, se incorpora la valoración del arquitecto municipal:

Asesores locales	<i>El plan de ejecución se ciñe completamente a lo requerido. 5/5</i>	<i>No indica medios informáticos adscritos al servicio especiales que se consideren relevancia para la gestión catastral, tales como escáneres de planos, licencias de programas de cad, estaciones topográficas. 3/5</i>	<i>Adscribe un licenciado en derecho o económicas y un auxiliar. No adscribe personal de perfil técnico al servicio. 1/5</i>
-------------------------	---	---	--

Para ponderar el subcriterio de valoración aplicaremos una regla de tres considerando que el arquitecto municipal asigna un valor de total de 3 puntos a los tres parámetros considerados (con idéntico peso). A los efectos de este informe y respetando la puntuación asignada a este subcriterio, los citados 3 puntos considerados por el Arquitecto municipal serán los de este subcriterio, por lo que el valor asignado a la oferta (9 sobre 15) le corresponderán 2,4 puntos.

Finalmente el subcriterio relativo a la inspección tributaria aplicando el criterio de valoración y su ponderación a la oferta realizada se le asigna 1 punto.

C.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “SERVICIO COLABORACION INTEGRAL, S.L.U.”

En cuanto a los medios personales ofertados aporta estructura organizativa, según estructura empresarial formado por director general, delgados de zona, departamento de apoyo, con descripción de estructura vertical y de zona. En cada zona aporta un responsable para la dirección y coordinación del proyecto dotado de un licenciado en derecho. Describe la estructura transversal de apoyo, apoyado en la dirección y en diversos departamentos. En lo que hace al personal en el municipio de Pájara se apoya en un delegado de zona licenciado en derecho describiendo las oficinas en Pájara, apoyado en equipos de trabajo:

- Gestión administrativa: 1 oficial y 4 administrativos
- Gestión tributaria: 1 licenciado en derecho y 2 auxiliares administrativos
- Gestión recaudatoria: 1 oficial, 2 auxiliares administrativos
- Procedimiento de inspección: 1 licenciado en derecho y 2 auxiliares administrativos
- Gestión catastral: 1 delineante o arquitecto técnico y 1 auxiliar administrativo
- Especialistas: 2 licenciados en derecho, 1 licenciado en económicas, 1 arquitecto, 1 informático

Describe el servicio de notificación, y los equipos de apoyo. Oferta un servicio de sustitución de personal de baja.

Con todo, el personal con dedicación exclusiva ofertado es el siguiente: 2 licenciados en derecho, 1 responsable de ejecución licenciado en derecho, 2 oficiales diplomados en derecho y económicas, 1 delineante o arquitecto técnico, y 10 administrativos.

No se definen los horarios de atención en las oficinas.

En cuanto a la formación, presenta un plan genérico no adaptado al perfil de los profesionales del centro sino de la empresa en su conjunto, no adaptado a Pájara.

Oferta un servicio de puesta en marcha del contrato, con descripción de personal de apoyo.

De esta oferta destaca su carácter multidisciplinar en atención la titulación académica del personal ofertado in situ como no in situ, combinado a profesionales del derecho, económicas, arquitectura y servicios informáticos, siendo destacable dicha composición como mejora para el servicio.

A los efectos de la valoración expondremos las características básicas de la oferta:

PERSONAL IN SITU	HORARIO	PERSONAL APOYO/OTROS	FORMACION
2 licenciados en derecho	No detalla	2 licenciados en derecho	Plan genérico de empresa
1 responsable ejecución licenciado en derecho		1 licenciado en económicas	No detalla formación servicio Pájara
2 oficiales diplomados en derecho y económica		1 arquitecto	
1 delineante o arquitecto técnico		1 ingeniero informático	
1 delineante			
10 administrativos			

Aplicando el criterio de valoración y su ponderación a la oferta realizada se le asignan 9 puntos.

En lo que hace a los planes de trabajo aporta descripción detallada para cada periodo de ejecución de las tareas, con descripción de las tareas a realizar, equipos de trabajo, composición, especificando medios materiales y personales por categorías. No se destacan servicios adicionales de relevancia para el servicio. Se aporta plan de prevención de riesgos laborales.

Aplicando el criterio de valoración y su ponderación a la oferta realizada se le asignan 3 puntos.

Respecto al subcriterio del software de gestión en lo que a mano de obra y planes de trabajo se refiere, no especifica de manera separada este plan de ejecución como exige el PPTP sino de manera global. No obstante lo anterior, al ofertar servicio informático de apoyo, aplicando el criterio de valoración y su ponderación a la oferta realizada se le asigna 1 punto. Finalmente, el subcriterio de la prestación catastral e inspección, se incorpora la valoración del arquitecto municipal:

SCI	El plan de ejecución se ciñe completamente a lo requerido. 5/5	No indica medios informáticos adscritos al servicio especiales que se consideren relevancia para la gestión catastral, tales como escáneres de planos, licencias de programas de cad, estaciones topográficas. 3/5	Adscribe un delinante y administrativo. Se valora la adscripción de una persona con perfil técnico. 4/5
------------	--	--	---

Para ponderar el subcriterio de valoración aplicaremos una regla de tres considerando que el arquitecto municipal asigna un valor de total de 3 puntos a los tres parámetros considerados (con idéntico peso). A los efectos de este informe y respetando la puntuación asignada a este subcriterio, los citados 3 puntos considerados por el Arquitecto municipal serán los de este subcriterio, por lo que el valor asignado a la oferta (12 sobre 15) le corresponderán 3,2 puntos.

Finalmente el subcriterio relativo a la inspección tributaria aplicando el criterio de valoración y su ponderación a la oferta realizada se le asigna 1 punto.

D.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “COLABORACION TRIBUTARIA, S.L.”

En cuanto a los medios personales ofertados aporta estructura organizativa, según estructura empresarial apoyado en un gerente del servicio in situ con 12 años de experiencia licenciado en derecho describiendo sus funciones.

En cuanto al resto de personal, describe el personal in situ a subrogar describiendo el personal por oficina aportando propuesta organizativa:

- Oficina de Morro Jable:
 - 2 auxiliares de atención al contribuyente y supervisión de la recaudación ejecutiva
 - 1 técnico licenciado adscrito a la oficina
 - Apoyo de la gerencia para la coordinación
- Oficina Pájara:
 - 7 auxiliares administrativos
 - 1 gerente

Este personal atenderá al contribuyente y supervisará la recaudación ejecutiva. 3 profesionales se dedicarán a la gestión tributaria, a liquidación de plusvalías, elaboración de padrones, liquidación general, carga de domiciliaciones, aplicación de cobro. 2 profesionales tramitarán bajas y expedientes administrativos, resolución. 2 persona se destinarán a grandes contribuyentes con apoyo del gerente.

- Dependencias municipales para periodos de gran afluencia:
 - 2 profesionales a atención al contribuyente, solicitud de domiciliaciones, etc.
 - 2 profesionales en la recaudación ejecutiva

Se describe la jornada de trabajo.

Se oferta horario de oficina de lunes a viernes de 8.30 a 15.30 y tardes de 16.30 a 18.00 horas.

En cuanto al personal adicional oferta un equipo de apoyo especial no adscrito al servicio con dedicación parcial. Se trata de 6 equipos de apoyo, con relación de personal, no detallando ni precisando las funciones a desempeñar. Aporta currículum.

En lo que hace a la formación aporta guía formativa, con oferta de cursos y modalidad de curso.

A los efectos de la valoración expondremos las características básicas de la oferta:

PERSONAL IN SITU	HORARIO	PERSONAL APOYO/OTROS	FORMACION
1 gerente	8.30-15.00	6 equipos de apoyo	Plan de formación
14 auxiliares administrativos	16.30-18.00	1 licenciada en derecho a tiempo parcial	Relación de cursos
1 limpiadora		1 licenciada en RRLL a tiempo parcial	

Aplicando el criterio de valoración y su ponderación a la oferta realizada se le asignan 6 puntos.

En lo que hace a los planes de trabajo aporta descripción detallada para cada periodo de ejecución de las tareas, con descripción de las tareas a realizar, equipos de trabajo, composición, especificando medios materiales y personales por categorías. No se destacan servicios adicionales de relevancia para el servicio. Se aporta plan de prevención de riesgos laborales.

Aplicando el criterio de valoración y su ponderación a la oferta realizada se le asignan 3 puntos.

Respecto al subcriterio del software de gestión en lo que a mano de obra y planes de trabajo se refiere, no especifica de manera separada este plan de ejecución como exige el PPTP sino de manera global. No obstante lo anterior, al ofertar servicio informático de apoyo, aplicando el criterio de valoración y su ponderación a la oferta realizada se le asigna 1 punto.

Finalmente, el subcriterio de la prestación catastral e inspección, se incorpora la valoración del arquitecto municipal:

Colaboración Tributaria	El plan de acción se cñe completamente a lo requerido, dejando parte de la tramitación inicial al personal municipal (recepción de la documentación) 2/5	No indica medios informáticos adscritos al servicio especiales que se consideren de relevancia para la gestión catastral, tales como escáneres de planos, licencias de programas de cad, estaciones topográficas. 3/5	No adscribe personal Especifico al servicio. 0/5
--------------------------------	--	---	--

Para ponderar el subcriterio de valoración aplicaremos una regla de tres considerando que el arquitecto municipal asigna un valor de total de 3 puntos a los tres parámetros considerados (con idéntico peso). A los efectos de este informe y respetando la puntuación asignada a este subcriterio, los citados 3 puntos considerados por el Arquitecto municipal serán los de este subcriterio, por lo que el valor asignado a la oferta (5 sobre 15) le corresponderán 1,3 puntos.

Finalmente el subcriterio relativo a la inspección tributaria aplicando el criterio de valoración y su ponderación a la oferta realizada se le asigna 1 punto.

E.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “RECAUDACION RECURSOS CAMERALES, S.A.”

Oferta un sistema de sustitución de personal apoyado en la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Pájara.

Describe la relación de personal in situ pero sin especificar si se trata de personal con dedicación exclusiva o no: 3 licenciados en derecho, 1 licenciado en biología, 1 diplomado en empresariales, 1 diplomado en RRL, 2 ciclo superior en administración y finanzas, 2 técnicos administrativos, 1 técnico de administración general, 1 administrativo informatizado, y 1 bachiller.

El personal no in situ ofertado es el siguiente: 2 licenciados en derecho, 1 licenciado en económicas, 3 informáticos, sin detallar la dedicación.

El horario ofertado es de 8.00 a 15.00 horas de lunes a viernes, más 5 horas semanales en horario de tarde dos días a la semana.

Oferta teletrabajo.

En cuanto al plan de formación, no detalla el mismo, ni lo pormenoriza, siendo ambiguo y genérico, sin temporalización.

En cuanto al organigrama parte de unas funciones del personal amplias, desde administrativos a técnicos. Describe las funciones por niveles no asignando al nivel la identificación del personal. Define los niveles sin vinculación al profesional.

La descripción del organigrama se apoya en dos áreas, servicios generales y gestión, Destacamos de la oferta que no vincula el personal ofertado a in situ y no in situ.

A los efectos de la valoración expondremos las características básicas de la oferta:

PERSONAL IN SITU	HORARIO	PERSONAL APOYO/OTROS	FORMACION
3 licenciados en derecho	8.00 a 15.00 Lunes a viernes	2 licenciados en derecho	Plan genérico de empresa
1 licenciado en biología	5 horas en turno de tarde dos días a la semana	1 licenciado en económicas	No detalla formación servicio Pájara
1 diplomado en empresariales		3 informáticos	
1 diplomado en RRL		1 técnico de catastro	
2 ciclo superior de administración y finanzas			
2 técnicos administrativos			
1 técnico de administración general			
1 administrativo informatizado			
1 bachiller			

Aplicando el criterio de valoración y su ponderación a la oferta realizada se le asignan 5 puntos.

En lo que hace a los planes de trabajo aporta descripción genérica de las tareas. No se destacan servicios adicionales de relevancia para el servicio. Se aporta plan de prevención de riesgos laborales.

Aplicando el criterio de valoración y su ponderación a la oferta realizada se le asigna 1 punto.

Respecto al subcriterio del software de gestión en lo que a mano de obra y planes de trabajo se refiere, no especifica de manera separada este plan de ejecución como exige el PPTP sino de manera global. No obstante lo anterior, al ofertar servicio informático de apoyo, aplicando el criterio de valoración y su ponderación a la oferta realizada se le asigna 1 punto.

Finalmente, el subcriterio de la prestación catastral e inspección, se incorpora la valoración del arquitecto municipal:

RECAM	<i>El plan de acción se ajusta a lo requerido, pero no plantea el uso de Citrix ni la realización de los 901 directamente en la sede electrónica. 3/5</i>	<i>No indica medios informáticos adscritos al servicio especiales que se consideren de relevancia para la gestión catastral, tales como escáneres de planos, licencias de programas de cad, estaciones topográficas. 3/5</i>	<i>Adscribe un responsable y dos auxiliares. No indica titulación. 0/5</i>
--------------	---	--	--

Para ponderar el subcriterio de valoración aplicaremos una regla de tres considerando que el arquitecto municipal asigna un valor de total de 3 puntos a los tres parámetros considerados (con idéntico peso). A los efectos de este informe y respetando la puntuación asignada a este subcriterio, los citados 3 puntos considerados por el Arquitecto municipal serán los de este subcriterio, por lo que el valor asignado a la oferta (9 sobre 15) le corresponderán 2,4 puntos.

Finalmente el subcriterio relativo a la inspección tributaria aplicando el criterio de valoración y su ponderación a la oferta realizada se le asigna 1 punto.

- Equipos informáticos y medios materiales que oferte adscribir al servicio: hasta 20 puntos

- Software de gestión: 15 puntos
 - Prestaciones: 8 puntos
 - Integración: 3 puntos
 - Sede electrónica: 3 puntos
 - Migración: 1 punto
- Equipos y medios materiales: 4 puntos
- Plazo de migración: 1 punto

A.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “ATM DOS, S.L.”

Con carácter previo debemos examinar si la oferta presentada en cuanto al software de gestión ofertado cumple con los apartados 2.1 y 2.2 del Plan de ejecución de los servicios definido en el PPTP.

En lo que hace al apartado 2.1, garantiza la integración con la herramienta municipal pero sin detallar ni precisar la misma, cumpliendo con lo requerido.

En cuanto al apartado 2.2 describe las funcionalidades de la herramienta ofertada con arreglo a los parámetros mínimos del PPTP.

En cuanto al subcriterio del software de gestión, debemos adicionar la valoración realizada por el informático municipal:

OFICINA DE ATENCIÓN TRIBUTARIA (TELEFONICA)
<i>Servicio de atención telefónica. Es genérico.</i>
<i>Servicio presencial. Es genérico no especifica ni lo adapta.</i>

PORTAL WEB TRIBUTARIO ONLINE

Desarrollaran un portal web e integrará con la herramienta de la sede del Ayuntamiento de Pájara.

Habla de los servicios que se especifican en el pliego, pero no detalla.

APLICACIÓN SOFTWARE

Aplicación ATMGT.NET Cliente-Servidor (Es un sistema modular, es todo muy genérico, no detalla las partes del software, simplemente habla de ellas).

Habla de los requisitos necesarios para los PCs, puestos y el servidor, nada de que ese hardware y software es el que vayan a poner en el CPD.

Si que tienen conexión por webservices con catastro, a.e.a.t y tráfico. Intercambio con A.E.B. Y ANCERT

Conexión con CONTA y GERES

Dado que el software de Contabilidad y Registro de Entrada y Salida de Documentos cuyo propietario es ATM ya instalado en el ayuntamiento, plena integración con su software de Gestión de Ingresos y Recaudación. No lo detalla.

SERVICIO MANTENIMIENTO

Actualizaciones de software y cambio de versiones de manera automatizada a través de internet.

Mantenimiento correctivo de corrección de posibles incidencias y problemas imputados al software

Mantenimiento evolutivo (asesoramiento telefónico, asesoramiento jurídico, modificación del software ante cambios legislativos) es genérico, no especifica horarios

PLAN DE MIGRACIÓN

No nombra nada de la migración

Aplicando los concretos subcriterios de valoración y su ponderación a la oferta realizada se le asigna la siguiente puntuación:

- *Prestaciones: cumplen las prestaciones básicas exigidas. Se le asignan 4 puntos.*
- *Integración: se garantiza la integración con la herramienta municipal pero sin detallar ni precisar la misma. Se le asigna 1 punto.*
- *Sede electrónica: Oferta un portal web integrado en la sede municipal con un catálogo de prestaciones sin mucho detalle al ser excesivamente genérico. Se le asigna 1 punto.*
- *Migración: No oferta un plan de migración. Se le asignan 0 puntos.*

En cuanto Equipos y medios materiales ofertados son los que a pie se citan:

SERVIDOR CPD

1 Servidor de Aplicaciones (no detalla especificaciones del servidor, ni licencias software base para instalar en dicho servidor) (habla en la parte del software de los requisitos que debería tener un servidor, pero no que sea el que vaya a instalar)

COPIAS DE SEGURIDAD
<i>No especifica nada sobre copias de seguridad</i>
Dispositivos para la interconexión entre los locales y el CPD:
<i>Conexión de las oficinas de Pájara y Morro Jable con el CPD del Ayuntamiento. No detallan tipo de conexión, ni como lo van hacer.</i>

EQUIPOS CENTRO DE TRABAJO (HARDWARE)
<i>12 PCs sobre mesa Lenovo 300, core i7, 3.4GHz, 16GB RAM, 2T HDD</i>
<i>2 Impresora Hp LaserJet Pro M402D, doble cara (solo especifica que es doble cara)</i>
<i>2 Escáner conectados al software de los ordenadores. (no detalla, no precisa ni especifica)</i>
<i>Teléfonos y Fax, con contestador para atención fuera de la jornada laboral</i>
<i>2 líneas de conexión a internet (voz y datos)</i>
<i>Se limitan a lo que pone el pliego, no concretan ningún servicio, no detallan.</i>
<i>Línea telefónica con una oficina central de atención (para consultas y dudas)</i>
<i>Configuración de PCs del Ayuntamiento donde instalar el software (consulta, operaciones, etc) no concreta.</i>

Al describir los equipos falta detalle tales como características, prestaciones, software base a implantar, etc.

Aplicando el coeficiente de ponderación se le asigna 1 punto.

Finalmente, en cuanto plazo de migración no señala plazo alguno por lo que aplicando el coeficiente de ponderación se le asignan 0 puntos,

B.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “ASESORES LOCALES CONSULTORIA S.L.”

Con carácter previo debemos examinar si la oferta presentada en cuanto al software de gestión ofertado cumple con los apartados 2.1 y 2.2 del Plan de ejecución de los servicios definido en el PPTP.

En lo que hace al apartado 2.1, no se desarrolla con el nivel de precisión y detalle sino que se limita a aportar compromiso de su integración, por lo que no procede valorar el subcriterio relativo a la integración.

En cuanto al apartado 2.2 describe las funcionalidades de la herramienta ofertada con arreglo a los parámetros mínimos del PPTP, al desarrollar las características principales, las prestaciones de gestión tributaria y las de recaudación voluntaria y ejecutiva.

En cuanto al subcriterio del software de gestión, debemos adicionar la valoración realizada por el informático municipal:

PLAN DE MIGRACIÓN (PUNTO 1.2.8 Anexo AL tecnología.
<i>Presentan un cronograma básico, una tabla. Según el cronograma 8 semanas (2meses). Luego detallan el plan, no es muy extenso.</i>
INTEGRACIÓN APLICACIONES ATM
<i>Conexión mediante ficheros de intercambio aplicando a otras tecnologías como web services, WebAPIs) descrito en el punto 1.2.7 Integración Anexo AL Tecnología.</i>
<i>Conexión con otras aplicaciones de otros proveedores similares a ATM CONTA.</i>
<i>Conexión desde ATMGERES a través de web services de acceso y actualización de datos (herramienta GenBPM publica URLs internas acceso a procesos concretos)</i>
<i>Conexión a ATM Geres (se indican punto 1.2.7 Integración Anexo Al Tecnología).</i>
<i>Integración con las bases de datos municipales (1.2.7. Integración Anexo Al Tecnología).</i>
<i>Se limitan a un compromiso para la integración con las aplicaciones municipales.</i>
INTEGRACIÓN CON OTRAS APLICACIONES EXTERNAS
<i>Servicios Web Catastro solo consulta y certificación de datos catastrales (la actualización de datos está en fase)</i>
<i>App Movil de Pago (Android / IOS) (Información tributaria, Pago mediante tarjeta, Solicitudes, Notificaciones, Consulta de operaciones) especifican cada una de las funcionalidades</i>
<i>Sistema automático de pago (Cajero) (Pago con tarjeta, moneda, billetes, impresión de recibos) otros módulos (Modulo Web auto-liquidaciones)(Integración con pasarela de pago que designe el cliente, Seguridad, diseño, ...)</i>
<i>Notificaciones, SICER, y envío a TESTRA (Tablón edictal Único de sanciones de tráfico)</i>
<i>Generación de discos domiciliados aplazados</i>
<i>Servicio de envío de email, SMS y FAX a contribuyentes</i>
SOFTWARE TRIBUTARIO (GENESYS I3) Está en el volumen 1 y 2
<i>Gestión de todos los impuestos y tasas municipales y restantes ingresos</i>
<i>Intercambio de ficheros con todas las administraciones (catastro, d.g.t., hacienda, ancert)</i>
<i>Interconexión de tributos y tasas mediante el objeto tributario (referencia catastral, domicilio tributario, etc,...)</i>
<i>Parametrización de acuerdo con las ordenanzas</i>
<i>Simulación de padrones</i>
<i>envío a contabilidad de los cargos aprobados</i>
<i>carga de ficheros externos y conexión con otros agentes recaudadores</i>
MANTENIMIENTO (TIEMPOS DE RESPUESTA)
<i>Crítica (4horas), Alta (8horas), Normal (48horas), Baja (72horas)</i>
PORTAL DE NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS
<i>Habla de un portal para las notificaciones electrónicas. No habla de integración en nuestra sede.</i>

CENTRO DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
<i>Servicio de atención telemática, atención personal, trámites, canal web-chat (widget en cualquier web)</i>
<i>Horario de 8:00h a 21:00h de lunes a viernes y de 9 a 14:00 sábados.</i>
<i>CAU Interno (otra sede) soporte expertizado, técnico y jurídico.</i>

Aplicando los concretos subcriterios de valoración y su ponderación a la oferta realizada se le asigna la siguiente puntuación:

- *Prestaciones: cumplen las prestaciones básicas exigidas. Se le asignan 8 puntos.*
- *Integración: No se valora por las razones expuestas. Se le asignan 0 puntos.*
- *Sede electrónica: Oferta un portal web integrado en la sede municipal con un catálogo de prestaciones amplio. Se le asignan 3 puntos.*
- *Migración: Oferta un plan de migración, con cronograma, proyecto, garantizando la integridad de los datos. Se le asignan 1 puntos.*

En cuanto Equipos y medios materiales ofertados son los que a pie se citan:

CPD (SERVIDOR)
<i>PLANTILLA DE TÉCNICOS (1Coordinador, 2 técnicos sistemas, 2 microinformática, 5 explotación) dedicación 100%</i>
<i>1 Servidores físicos (fujitsu rx2310 M2, procesador xeon e2600 10 Cores 2.2GHz, 128GB RAM, Discos SAS 300GB (no concreta cantidad), 2 tarjetas red 1Gbit, 2 tarjetas red 10Gbit 2 HBA's de fibra</i>
<i>1 Servidor físico de almacenamiento (12Tb capacidad datastore vmware)</i>
<i>Armario rack para almacenar todos los servidores y dispositivos (cortafuegos, switch, paneles rj45), todo redundado.</i>
<i>Sistema de comunicaciones, dos cortafuegos LAN hacia dos proveedores distintos de servicios, para respaldo.</i>
<i>SAI que protege ante subidas y bajadas de tensión</i>
CPD (SERVIDOR SOFTWARE)
<i>2 Servidores de virtualización VMWARE</i>
<i>1Cabina de almacenamiento</i>
<i>Cortafuegos</i>
<i>Cluster switch hp</i>
<i>SAI</i>
COPIAS DE SEGURIDAD

CPD de datos redundado

Plan de copias de seguridad diarias, copias incrementales. Copias de las máquinas virtuales.

MATERIAL OFICINAS

Material mobiliario

14 PCs (los separan 7 en Pájara y 7 en Morro) Dos tipos de PCs en función del perfil (no especifica cuantos PCs por perfil) Intel Xeon v5, W10, 16GB RAM, 2x 1T, Microsoft Office Hogar y Empresa 2016 (procesador Interl Core i3, W10, 4GB RAM, 1 HDD 500GB).

Escáner Laser de código de barras (no especifica cantidad, ni antigüedad, solo especificaciones

Impresoras (hp pagewide mfp multifunción) no especifica cantidad, ni antigüedad, solo especificaciones.

Escáneres (epson ds 560 y plustek opticslim 1180) no especifica cantidad, ni antigüedad, solo especificaciones

Dispositivo de firma wacom stu-500, no especifica cantidad, ni antigüedad, solo especificaciones

Tablets para trabajo de campo samsung galaxy t active (no especifica cantidad, ni antigüedad, solo especificaciones

Sistema de turnos (integra citas telefónicas y online con dispensador físico (no especifica cantidad, ni antigüedad, y no explica con detalle como es esa integración de citas telefónicas ni online)

Corren a cargo de software complementario (sistema operativo, antivirus y Aplicaciones de ofimática). No hacen referencia a que tipo de sistema operativo, que tipo d antivirus)

Telefonía:

Centralita Voz IP (Estará instalado en el CPD del Ayuntamiento)

Contestador, Fax, Servidor de Correo electrónico

Equipos de telefonía 11 terminales básico y 3 avanzados

Software complementario Portal del Empleado.

CONEXIÓN ENTRE LAS OFICINAS

ADSL, VDSL, FTTH, HFC dependiendo de la zona y VPN para la interconexión de las oficinas a través de hardware o cliente SSL de software para cosas individuales

Cortafuegos de la marca UTM para la interconexión y protección de datos (especifican marca y modelo y especificaciones, uno para cada oficina)

Para el CPD al menos dos líneas e interconexión por VPN

Integración con la red del Ayuntamiento

MONITORIZACIÓN

Software de monitorización (explicación genérica)

MANTENIMIENTO (TIEMPOS DE RESPUESTA)

Crítica (4horas), Alta (8horas), Normal (48horas), Baja (72horas)

OTRO MATERIAL

Sistema de gestión de sanciones de tráfico en movilidad "GESSAN Mobile", suministro de 2 móviles, 2 impresoras térmicas.

MCAM APP (reconocedor de matrículas)

Se describen los equipos indicando sus características, prestaciones, software base a implantar, etc.

Se consideran los medios ofertados adecuados, idóneos y dimensionados para dar cumplimiento a los términos de su oferta.

Aplicando el coeficiente de ponderación se le asignan 4 puntos.

Finalmente, en cuanto plazo de migración ofertan un plazo de 8 semanas, por lo que comparándola con el plazo ofertado por el resto de licitadores se le asignan 0,25 puntos.

C.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “SERVICIO COLABORACION INTEGRAL, S.L.U.”

Con carácter previo debemos examinar si la oferta presentada en cuanto al software de gestión ofertado cumple con los apartados 2.1 y 2.2 del Plan de ejecución de los servicios definido en el PPTP.

En lo que hace al apartado 2.1, no se desarrolla con el nivel de precisión y detalle sino que se limita a aportar compromiso de su integración, por lo que no procede valorar el subcriterio relativo a la integración.

En cuanto al apartado 2.2 describe las funcionalidades de la herramienta ofertada con arreglo a los parámetros mínimos del PPTP, al desarrollar las características principales, las prestaciones de gestión tributaria y las de recaudación voluntaria y ejecutiva.

En cuanto al subcriterio del software de gestión, debemos adicionar la valoración realizada por el informático municipal:

APLICACIÓN SOFTWARE

Aplicación de Ayto soluciones informáticas SLU (Sistemas de Gestión tributaria y Recaudación, Gestión de expedientes tributarios, oficina virtual tributaria, sede electrónica, gestión electrónica)

Intercambio de ficheros con todas las administraciones públicas.(Catastro a través de webservices, Hacienda, ANCERT, etc)

Conexión automatizada con los webservices del catastro.

Notificaciones digitalizadas

Envío a contabilidad de cargos aprobados

Pago de tasas e impuestos municipales, fraccionamiento de pago, etc.

INTEGRACIÓN CON LAS APLICACIONES MUNICIPALES

<p><i>Integración a través de servicios web o ficheros de intercambio. (Registro de entrada salida, libro de resoluciones, sistema de información contable (Pusieron el de sicalwin ayto), sede electrónica de la entidad. Se limitan a un compromiso para la integración.</i></p>
<p>OFICINA VIRTUAL TRIBUTARIA</p> <p><i>Ofrece todos los servicios (consulta deuda, impresión de duplicados, pago online, etc y los detalla)</i></p>
<p>INTEGRACIÓN CON LAS APLICACIONES MUNICIPALES</p> <p><i>Integración a través de servicios web o ficheros de intercambio. (Registro de entrada salida, libro de resoluciones, sistema de información contable (pusieron el de sicalwin ayto), sede electrónica de la entidad. Todo es mediante compromiso.</i></p>
<p>OFICINA VIRTUAL TRIBUTARIA</p> <p><i>Ofrece todos los servicios (consulta deuda, impresión de duplicados, pago online, etc y los detalla)</i></p>

Aplicando los concretos subcriterios de valoración y su ponderación a la oferta realizada se le asigna la siguiente puntuación:

- *Prestaciones: cumplen las prestaciones básicas exigidas mejorándolas al automatizar todos los procesos. Se le asignan 8 puntos.*
- *Integración: No se valora por las razones expuestas. Se le asignan 0 puntos.*
- *Sede electrónica: Oferta un portal web integrado en la sede municipal con un catálogo de prestaciones amplio. Se le asignan 3 puntos.*
- *Migración: Oferta un plan de migración, con cronograma, proyecto, garantizando la integridad de los datos. Se le asignan 1 puntos.*

En cuanto Equipos y medios materiales ofertados son los que a pie se citan:

<p>SERVIDOR CPD (solamente habla del hardware no especifica software (Sistemas operativos, licencias de base de datos, Licencias de acceso remoto,...)</p>
<p><i>2 Servidores para implementar la aplicación informática:</i></p>
<p><i>1 Servidor hypervisor para alojar las aplicaciones con las siguientes características (no especifica tipo de hypervisor pero al utilizar veeambackup es para entornos vmware) (no especifica marca y modelo)</i></p>
<p><i>Procesador Intel Xeon (3.5 GHz) , 8 cores, 64Gb RAM, 500Gb de disco duro, 10Gb Ethernet, Fuente de alimentación redundante</i></p>
<p><i>1 Servidor físico para alojar la base de datos Oracle (no especifica marca y modelo solo características del servidor)</i></p>
<p><i>Procesador Intel Xeon (3.5 GHz), 16Gb RAM, 500Gb de disco duro, 10Gb Ethernet, Fuente alimentación redundante.</i></p>
<p><i>Estos no nombran el software base en dichos servidores</i></p>

COPIAS DE SEGURIDAD
<i>Copias de Seguridad incremental diaria</i>
<i>Copias en caliente sin parada del servicio utilizando software VeeamBackup (entornos vmware) y HP Dataprotector, en la cabina de disco.</i>
<i>Periodo de retención de un mes, lo permite recuperar cualquier dato perdido dentro de los últimos 30 días.</i>
<i>Servicio de copias externalizado</i>
<i>CPD Respaldo en un Datacenter de la empresa Atlia.</i>
MONITORIZACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS
<i>Monitorización automática a través de la herramienta Nagios.</i>
<i>Plan de monitorización de incidencias</i>
Dispositivos para la interconexión entre los locales y el CPD:
<i>Router Juniper SRX210, Router Cisco serie 800, para los accesos seguridad mediante cortafuegos Fortigate (sin especificar características, ni qué tipo de fortigate), Interconexión de las sedes y el servidor tecnología Macrolan</i>
<i>La conexión entre la oficina principal y los dos centros de trabajo y el CPD de respaldo conexión punto a punto (tecnología MPLS)</i>
EQUIPOS CENTRO DE TRABAJO (HARDWARE)
<i>Un PC completo por cada empleado SCI (en este caso 16PCs)</i>
<i>TORRE (Dell Inspiron con Windows 8.1, Intel i5-4460 cuarta generación, 4GB RAM, HDD SATA 7200rpm de 1TB) MONITOR (LED 1920X1080) 23" VGA y HDMI.</i>
<i>Periféricos necesarios en función del volumen (no concreta cantidad, solo las especificaciones técnicas):</i>
<i>Impresora multifuncional Lase Monocromo, Rico Aficio MP c2011, Rico SP4510DN, Rico Aficio MP 301SP, Ricoh Sp4510dn</i>
Otros dispositivos periféricos:
<i>Contrato con empresa RICO que no concreta cantidad de Multifunciones, escaner, plegadora.</i>
<i>Plegadora/Selladora (características técnicas), Destructora de Papel Oki s50-sc (características técnicas), Escaner HP ScanJet Enterprise Flow 7000 s2</i>
<i>Scanner CCD CD-3860un kit usb (lector código barras) no concreta cantidad solo habla de las características del mismo.</i>
COMUNICACIONES (Telefonía)
<i>Centralita IP en la nube.</i>
Equipamiento telefónico en la oficina principal:

<i>(Una operadora principal que recogerá todas las llamadas y que se utilizará para desviar a cada área) CISCO SPA 508G y Teléfonos fijos modelo Cisco 514G Detalla las especificaciones y uno por cada empleado.</i>
<i>Dos teléfonos inalámbricos con cobertura en toda la oficina.</i>
SERVICIOS MANTENIMIENTO
<i>Servicios de operación y gestión de Red, servicios de mantenimiento (evolutivo, correctivo (tiempos de respuesta crítica 45 minutos a 4 horas y no crítica de 4 horas a 16 horas), formación a usuarios</i>
MIGRACIÓN
<i>Plazo no superior a un mes.</i>
<i>Define un plan de implantación (estructura de un plan completo, plan de formación, plan de ejecución, plan de soporte, plan de comunicaciones) y una vez definido se propone plan estratégico de migración (análisis previo, análisis del sistema, análisis de la migración, elaborar el plan de formación, elaborar el plan de ejecución)</i>
<i>Dicho plan lo llevará a cabo un equipo de ingenieros en concreto un especialista en procedimiento de inspección, sancionador, gestión tributaria y recaudatoria y 2 ingenieros en informática/telecomunicaciones.</i>
MEDIOS MATERIALES (OTROS EQUIPAMIENTOS)
<i>Equipamiento de mobiliario de las oficinas (mesas, sillas, etc...)</i>
<i>Dos Sistema de Gestión de turnos y de citas previas uno para cada local</i>
<i>Un Kiosco-terminal para pago de recibos utilizando diversos medios de pago (Billetes, monedas y tarjetas de crédito).</i>
<i>Vehículos para el servicio. Oficina en "movilidad". Servicio adicional.</i>

Se describen los equipos indicando sus características, prestaciones, software base a implantar, etc.

Se consideran los medios ofertados adecuados, idóneos y dimensionados para dar cumplimiento a los términos de su oferta.

Aplicando el coeficiente de ponderación se le asignan 4 puntos.

Finalmente, en cuanto plazo de migración ofertan un plazo de 1 mes, por lo que comparándola con el plazo ofertado por el resto de licitadores se le asignan 0,5 puntos.

D.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “COLABORACION TRIBUTARIA, S.L.”

Con carácter previo debemos examinar si la oferta presentada en cuanto al software de gestión ofertado cumple con los apartados 2.1 y 2.2 del Plan de ejecución de los servicios definido en el PPTP.

En lo que hace al apartado 2.1, no se desarrolla con el nivel de precisión y detalle sino que se limita a aportar compromiso de su integración, por lo que no procede valorar el subcriterio relativo a la integración.

En cuanto al apartado 2.2 describe las funcionalidades de la herramienta ofertada con arreglo a los parámetros mínimos del PPTP, al desarrollar las características principales, las prestaciones de gestión tributaria y las de recaudación voluntaria y ejecutiva.

En cuanto al subcriterio del software de gestión, debemos adicionar la valoración realizada por el informático municipal:

APLICACIÓN SOFTWARE
Como herramienta software TAO de T-systems
La herramienta cumple con las características mínimas del PPTP
Conexión con los webservices del catastro, TESTRA, etc.
Intercambio de ficheros con otras administraciones (DGT, Hacienda, etc)
Gestión de Impuestos y tasas municipales
OTRAS HERRAMIENTAS COMPLEMENTARIAS (HERRAMIENTAS CGI integradas con la herramienta software TAO)
SCTribTools herramienta para gestionar el envío de documentación a impresión.
Alredoc (digitalización y archivo) diseñada para el almacenamiento de la documentación digitalizada en un servidor de ficheros.
RenconDoc (herramienta reconocimiento automático de los códigos de barras)
CapDGT (extraer de manera semiautomática de la base de datos de la DGT)
SeekData (metodo de busqueda de información telefónica, direcciones, datos de empresa)
CGI-Matic (modulo para la gestion de colas de espera)
Controles de monitorización
PORTAL DE ATENCION TRIBUTARIA ONLINE
Licencia de uso Carpeta TAO con servicios Web para operar desde la sede electrónica municipal (no hablan de dicha integración simplemente mencionan que dicha herramienta dispone de los servicios web necesarios)
OFICINA DE ATENCION TELEFÓNICA
Call Center, no hablan de ubicación. Solo de que se confeccionará con el ayuntamiento los protocolos a seguir.
Ante la saturación del mismo CGI propone derivar a otros centros que tiene en España
Además del asesoramiento telefónico otros canales como (SMS, mail, etc..)
Llamadas al ciudadano revisión de información, reclamación, etc...
Utilizan una herramienta donde registran todas las llamadas llamada Queuemetrics (volumen de llamadas por franja horaria, tiempos de espera, abandonos, tipos de llamadas)

Aplicando los concretos subcriterios de valoración y su ponderación a la oferta realizada se le asigna la siguiente puntuación:

- *Prestaciones: cumplen las prestaciones básicas exigidas mejorándolas al automatizar todos los procesos. Se le asignan 8 puntos.*
- *Integración: No se valora por las razones expuestas. Se le asignan 0 puntos.*
- *Sede electrónica: Oferta un portal web integrado en la sede municipal con un catálogo de prestaciones amplio. Se le asignan 3 puntos.*
- *Migración: Oferta un plan de migración, con cronograma, proyecto, garantizando la integridad de los datos. Se le asignan 1 puntos.*

En cuanto Equipos y medios materiales ofertados son los que a pie se citan:

SERVIDOR CPD (HARDWARE)
<i>Un servidor físico de aplicaciones (detallan las especificaciones)</i>
<i>Dell PowerEdge R530 (Marca y modelo del servidor)</i>
<i>2x Intel Xeon E5-2630 2.2GHz (cantidad de procesadores, marca y modelo)</i>
<i>64GB RAM (cantidad de memoria RAM)</i>
<i>2x 480GB SSD SATA (Cantidad de almacenamiento, tipo de disco duro, donde instalará el sistema operativo)</i>
<i>2 discos de un tera para la gestión de copias de seguridad, almacenamiento de escaneo, etc..</i>
SERVIDOR CPD (SOFTWARE)
<i>3 windows server 2008 R2(2 PARA LOS SERVIDORES DE APLICACIONES + 1 ORACLE)</i>
<i>Oracle 12c Standart</i>
<i>Licencias CAL RDP tantas como usuarios vayan a conectarse</i>
<i>Licencias CAL de acceso tantas como usuarios vayan a conectarse.</i>
<i>Licencia Office Profesional. Tantas como usuarios vayan a trabajar con la aplicación + 1 para el servidor.</i>
COPIAS DE SEGURIDAD
<i>No detallan nada de las copias de seguridad solo hacen referencia a la cláusulas del 4.3. (Simplemente hacen mención a lo que pedimos).</i>
Dispositivos para la interconexión entre los locales y el CPD:
<i>No concreta. Utilizan la palabra podrá conectarse a través de ADSL y redes virtuales definidas entre el departamento de sistemas de CT y los técnicos del ayuntamiento. No concretan como lo van hacer, es algo muy genérico.</i>
EQUIPAMIENTO LOCALES (HARDWARE Y SOFTWARE)
<i>Ordenador portátil para todos los empleados del grupo CGI que prestan el servicio (AcerMate core i5 4210u 1.7GHz, 8RAM, 500GB disco, W10/W7 PRO 64Bits.</i>

<i>Escáner de documentos fujitsu fi6610 (dos caras, alimentador de 50 hojas, 20 escaneos por minuto) uno por oficina</i>
<i>Tablet para el trabajo de campo. (no especifica cantidad).</i>
OTRO EQUIPAMIENTO (Solo lo nombran, no describen, no detallan, nada de cantidad)
<i>Servicio de fax</i>
<i>Servicio de conexión a Internet y al correo electrónico</i>
<i>Servicio de contestador telefónico automático para recibir llamadas fuera del horario laboral</i>
<i>Impresora</i>
<i>Destructora de papel</i>
COMUNICACIONES (Telefonía)
MIGRACIÓN
<i>Presentan un plan de migración, Reuniones internas, informes de control y seguimiento, plan trabajo, descripción de las fases del proyecto,</i>
<i>Estará en condiciones de iniciar la prestación del servicio en el transcurso del mes siguiente a la firma del contrato.</i>
Integración con las aplicaciones municipales.
<i>Certificado del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares de integración con el programa de ATM.CONTA, donde se hace constar que tienen dicha integración entre su programa de recaudación y programa de CONTA.</i>
<i>Declaración de compromiso de la integración con ATM.GERES (No detalla cómo va hacer la integración, solo hay compromiso)</i>
<i>No habla de compromiso de integración del portal tributario online en la sede del Ayuntamiento de Pájara.</i>
SERVICIOS MANTENIMIENTO
<i>Hablan de la aplicación de TAO T-systems que son socios estratégicos y que se harán cargo de todo el coste de las actualizaciones y mantenimiento de la aplicación.</i>

Se describen los equipos indicando sus características, prestaciones, software base a implantar, etc.

Se consideran los medios ofertados adecuados, idóneos y dimensionados para dar cumplimiento a los términos de su oferta.

Aplicando el coeficiente de ponderación se le asignan 4 puntos.

Finalmente, en cuanto plazo de migración ofertan un plazo de 1 mes, por lo que comparándola con el plazo ofertado por el resto de licitadores se le asignan 0,5 puntos.

E.- PROPUESTA DE LA ENTIDAD “RECAUDACION RECURSOS CAMERALES, S.A.”

Con carácter previo debemos examinar si la oferta presentada en cuanto al software de gestión ofertado cumple con los apartados 2.1 y 2.2 del Plan de ejecución de los servicios definido en el PPTP.

En lo que hace al apartado 2.1, la descripción ofertada no garantiza la automatización de los procesos, haciendo mención a la interconexión con el programa ATM GERES de forma manual. En cuanto al apartado 2.2 la oferta no alcanza a detallar las funcionalidades mínimas exigidas, así el servicio web catastro no presenta automatización con el servicio de la Gerencia del Catastro. Oferta procesamiento por lotes (sistema manual no automatizado). Falta de sistematización y de método en la descripción ofertada no permitiendo evaluar las funcionalidades ofertadas con arreglo a lo requerido por el PPTP.

En cuanto a la sede electrónica ofertada describe una serie de capturas sin garantía de integración en la sede municipal, de obligado cumplimiento.

En cuanto al subcriterio del software de gestión, debemos adicionar la valoración realizada por el informático municipal:

INTERCONEXIÓN
<i>Programa Geres</i>
<i>Carpeta compartida en sus servidores. El propio funcionario del ayuntamiento de manera manual traslada dicha solicitud que inicia procedimiento. Luego van incorporando toda la documentación necesaria y es el propio funcionario del Ayuntamiento que de forma manual carga todo el procedimiento en el Gestor de Expedientes Municipal.</i>
<i>Programa Contabilidad (No habla de conexión con el programa de contabilidad municipal ni de su interconexión con el mismo).</i>
<i>Centro Telemático de Atención al Ciudadano (Oficina telefónica, telemática (SMS, Voz, Chat, correo,...)), lo que concreta:</i>
<i>Oficinas de atención presencial (habla de las propias oficinas pajara y morro)</i>
<i>Punto de acceso electrónico (hablan de acceso a la sede municipal), no concretan de cómo va hacer la interconexión de su portal con la sede del Ayuntamiento.</i>
<i>Servicio de atención telefónica (no hablan de tiempo, en la medida en la que las posibilidades técnicas lo permitan)</i>
<i>CTAC se habla de ser un único centro, una integración plena con el ciudadano, creación de una base de datos (no especifica nada de dicha base de datos, ni que información se recogerá, etc,..) es ambiguo.</i>
Sede electrónica / Portal Web
<i>Portal Web con los servicios que se demandan en el pliego (habla de todos). No habla de la integración con la sede electrónica, sino de un portal que debe integrarse con la sede</i>

SERVICIOS MANTENIMIENTO
<i>No nombran ningun tipo de mantenimiento del software, ni evolución en función de los cambios legislativos. No nombran ningún tipo de mantenimiento correctivo, ni evolutivo</i>
APLICACIÓN SOFTWARE
<i>Software de RECAM (No hablan de si es software propietario o de una empresa externa a RECAM)</i>
<i>No se nombra la conexión con web services con el catastro o otras entidades como A.E.A.T,</i>
<i>Se repite la misma información en la gran mayoría de las partes del proyecto</i>
MIGRACIÓN
<i>Es la empresa que actualmente opera en la gestion tributaria y recaudatoria del Ayuntamiento por lo que el plazo de migrar seria 0 días.</i>
OFICINA DE ATENCION TELEFÓNICA
<i>Centro Telemático de Atención al Ciudadano (Oficina telefónica, telemática (SMS, Voz, Chat, correo,...)) ,lo que concreta:</i>
<i>Oficinas de atención presencial (habla de las propias oficinas pajara y morro)</i>
<i>Punto de acceso electrónico (hablan de acceso a la sede municipal), no concretan de cómo va hacer la interconexión de su portal con la sede del Ayuntamiento.</i>
<i>Servicio de atención telefónica (no hablan de tiempo, en la medida en la que las posibilidades técnicas lo permitan)</i>
<i>CTAC se habla de ser un único centro, una integración plena con el ciudadano, creación de una base de datos (no especifica nada de dicha base de datos, ni que información se recogerá, etc,..) Es ambiguo.</i>

Aplicando los concretos subcriterios de valoración y su ponderación a la oferta realizada se le asigna la siguiente puntuación:

- *Prestaciones: No cumplen con todas las prestaciones básicas exigidas. Se le asignan 2 puntos.*
- *Integración: No se valora por las razones expuestas. Se le asignan 0 puntos.*
- *Sede electrónica: Habida cuenta lo escueto y parco de lo ofertado se le asigna 1 punto.*
- *Migración: No existe plan de migración como tal. Se le asignan 0 puntos.*

En cuanto Equipos y medios materiales ofertados son los que a pie se citan:

SERVIDOR CPD
<i>Un servidor físico para la instalación de las aplicaciones y la BBDD</i>
<i>Caja formato torre, Placa base Z10PE-D16 Asus, Intel Xeon E5-2630 v4 2.2GHz 10Core y cache 25 MG</i>
<i>16GB RAM</i>

<i>2X470GB SSD KINGSTON</i>
<i>2X1TERA SATA HDD</i>
<i>Doble fuente alimentación</i>
<i>Unidad DVD, Controladora Ethernet 10/ 100/ 1000, Monitor, Teclado y Ratón</i>
<i>Un servidor físico para instalar un servidor web</i>
<i>Caja formato torre, Placa Base Z10PE-D16 asus, Intel Xeon E5-2620 v4 2,10GHz 8core y 20Cache</i>
<i>16GB (DDR4-2133/PC4-1700)</i>
<i>Disco SSD 470GB DC 400</i>
<i>Disco duro HDD blue 1Tera Sata 7200rpm</i>
<i>Unidad DVD, Controladora Ethernet 10/ 100/ 1000, Monitor, Teclado y Ratón</i>
<i>SAI CPD potencia 2000 VA, no concreta marca ni modelo ni más especificaciones.</i>
<i>SAI en las oficinas. No especifica marca ni modelo, solo automática de 30 minutos</i>
SERVER SOFTWARE (NO ESPECIFICA QUE DICHAS LICENCIAS VAYAN A SER MONTADAS COMO SOFTWARE BASE)
<i>2 Licencias Windows Server 2012</i>
<i>20 Windows Server 2012 CAL</i>
<i>Microsoft SQL 2012</i>
<i>20 Microsoft SQL 2012 CAL</i>
COPIAS DE SEGURIDAD
<i>1 Disco SATA en cada Servidor y dos discos de 500GB conectables por USB para extraer copia periódica fuera del CPD</i>
<i>El Disco duro externo por USB no garantiza copia diaria fuera del CPD del Ayto</i>
<i>Hablan de un procedimiento de backup (2copias cada 4 horas de base de datos y se mantienen 2 días) copia completa al final del día en un disco externo</i>
Dispositivos para la interconexión entre los locales y el CPD:
<i>Conexión vía internet Ayuntamiento con Oficinas (No especifica cómo será ese tipo de conexión, habla de circuitos simétricos (¿qué circuitos?) (¿VPN?)</i>
<i>Conexión vía internet con organismos externos Catastro, DGT, Gobierno de Canarias (no especifica que sea desde su propio software de manera automatizada)</i>
EQUIPOS DE CENTRO DE TRABAJO
<i>13 PCs Procesador intel Core i5 o i7 (no especifica)</i>
<i>RAM 8GB</i>
<i>Sata 320GB</i>

LAN 10/100/1000
Monitor TFT 19", teclado y ratón
3 equipos portátiles
Pantalla 15", Procesador intel core i5-4210U 1.6GHz, SATA 500GB 5400rpm, Windows 10, LAN 10/100
4Tablets leotec para trabajo de campo
Procesador MT8321 Cortex-A7 Quad Core 1.3GHz
RAM 1GB
almacenamiento 16GB
Software de dichos equipos (Windows 10 y herramientas necesarias para ejecutar las aplicaciones y licencia antivirus, además Suite Microsoft Office Pro
Otros dispositivos periféricos (IMPRESORAS):
2 IMPRESORAS serán instaladas en las oficinas RICO Aficio C450 (Habla de manera genérica de las capacidades)
3 IMPRESORAS HP LaserJet M130fw o similar (habla de manera genérica de las capacidades multifunción blanco y negro)
3 IMPRESORAS HP LaserJet Pro M102a o similar conectados por USB a los PC's. (no habla de especificaciones)
Varias destructoras de Papel (no concreta cantidad) (La describe)
Comunicaciones (telefonía)
No habla de las comunicaciones (Telefonía en los centros de trabajo)
Centralita Voz IP (No concreta)
Si no centralita 2 líneas convencionales una por cada oficina
(No hay cantidad de terminales a disponer por oficina)
Comunicaciones internas (fax, internet, correo, servicio de contestador)
Cliente de correo integrado en su aplicación software (detalla el funcionamiento del cliente de correo)
Conexión de ADSL o fibra en sus oficinas
Una línea de fax en cada una de las oficinas pájara y morro.
Una línea móvil para SMS/WhatsApp (No se emiten de manera automatizada)

Correo electrónico bajo dominio @recam.

Se describen los equipos indicando sus características, prestaciones, software base a implantar, etc.

Comparando esta relación de medios con el resto de ofertas, fundamentalmente a nivel de servidores ofertados en prestaciones las características de los equipos son inferiores al resto de ofertas.

Aplicando el coeficiente de ponderación se le asignan 3 puntos.

Finalmente, en cuanto plazo de migración ofertan un plazo de integración inmediata, por lo que comparándola con el plazo ofertado por el resto de licitadores se le asigna 1 punto.

CONCLUSION

De la suma de las puntuaciones obtenidas por las empresas admitidas a licitación resulta que:

CUADRO RESUMEN PUNTUACION						
		ATM	GRUPO AL S.L.	SCI SLU	CT SL	RECAM
A.- Plan de Ejecución de los servicios ofertados: hasta 20 puntos						
A.1 Prestación Gestión Tributaria: hasta 13 puntos						
	A.1.1 Medios personales: hasta 10 puntos	2	10	9	6	5
	A.1.2 Planes de trabajo: hasta 3 puntos	1	3	3	3	1
A.2 Prestación Software de gestión: hasta 2 puntos						
	A.3 Prestación gestión catastral: hasta 4 puntos	1	2,4	3,2	1,3	2,4
	A.4 Prestación inspección tributaria: hasta 1 punto	1	1	1	1	1
		6	17,4	17,2	12,3	10,4
B.- Equipos informáticos y medios materiales: hasta 20 puntos						
B.1 Software de gestión: hasta 15 puntos						
	B.1.1 Prestaciones: hasta 8 puntos	4	8	8	8	2
	B.1.2 Integración: hasta 3 puntos	1	0	0	0	0
	B.1.3 Sede electrónica: hasta 3 puntos	1	3	3	3	1
	B.1.4 Migración: hasta 1 punto	0	1	1	1	0
B.2 Equipos y medios materiales: hasta 4 puntos						
	B.3 Plazo de migración: hasta 1 punto	0	0,25	0,5	0,5	1
		7	16,25	16,5	16,5	7
		13	33,65	33,7	28,8	17,4

Este es nuestro informe, no obstante la mesa de contratación con superior criterio resolverá. En aplicación de la Disposición General 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procede la apertura en acto público del Sobre C de aquellas proposiciones admitidas y que hubieren superado en la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor una puntuación de 30 puntos”.

A continuación por el Presidente de la Mesa y previo a la apertura del Sobre C se invita a los asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, tomando la palabra en primer lugar el representante de la entidad RECAUDACION RECURSOS CAMERALES S.A. Don Rafael Alonso Polo, quien en primer lugar formula las siguientes preguntas ¿Cuál es la fecha del informe técnico? A lo que

la Secretaria de la Mesa contesta que es un documento firmado electrónicamente por lo que la fecha es la que aparece en el sello digital del último firmante, esto es 18 de junio. Y la segunda pregunta es: ¿Si el informe es único realizado por los tres técnicos, o si hay tres informes que se han unificado? A lo que la Secretaria de la Mesa contesta que solo hay un único informe, revisado de manera conjunta en las diferentes reuniones de trabajo realizadas al efecto en las dependencias municipales.

Nuevamente toma la palabra el Sr. Alonso Polo quien debido a lo extenso del informe y a que sería necesario proceder a su estudio, solicita de la Mesa que no se realice la apertura del Sobre C y que se otorgue a los licitadores un plazo para presentar alegaciones como establece el Reglamento de Contratos, ya que por lo poco que le ha dado tiempo de leer, cree que pudiera existir alguna irregularidad y el continuar con el procedimiento podría acarrear un perjuicio irreparable.

A lo que tanto el asesor de la Mesa, Sr. Rodríguez, como la propia Secretaria de la Mesa contestan que tanto el acto que ha tenido lugar previamente y en el que se ha procedido a la valoración técnica de las ofertas (Sobre B) como el acto que se está actualmente celebrando y en el que se da cuenta a los licitadores del resultado de la valoración del criterio técnico y posterior apertura del Sobre C, son actos de trámite cualificados contra los que no cabe presentar alegaciones sino únicamente Recurso especial en materia de contratación como establece el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no resultando de aplicación el artículo 87 del Reglamento.

Insiste nuevamente el representante de la mercantil RECAUDACION RECURSOS CAMERALES S.A. en el perjuicio irreparable que se les podría ocasionar de continuar con el procedimiento, por lo que solicita que la Mesa de Contratación acuerde otorgar un plazo para formular alegaciones a la valoración técnica, como así se prevé en el Reglamento de Contratación y en la Ley de Procedimiento Administrativo. Ante lo cual reitera la Secretaria de la Mesa que el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece un procedimiento perfectamente reglado en estos casos en los que cuando nos encontramos en el marco de un procedimiento sujeto a regulación armonizada, los actos de trámite cualificados únicamente son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, no resultando de aplicación ni el trámite de alegaciones previsto en el Reglamento, ni la Ley de procedimiento administrativo, la cual se aplica supletoriamente en defecto de regulación por parte de la Ley de Contratos, lo cual no ocurre en el caso que nos ocupa.

Llegados a este punto, interviene el Representante de la mercantil Colaboración Tributaria, Don Jorge Afonso, quien también quiere manifestar su disconformidad con la valoración técnica realizada, asimismo quiere significar que el informe de valoración es extenso y no tiene tiempo para estudiarlo en profundidad, pero que de un vistazo rápido deduce que a pesar de lo establecido en la Cláusula 6 del PPTP relativa al personal del servicio, en donde se establecía que: “El personal a emplear que se reseñe en cada una de las posibles ofertas, en cuanto su número y dedicación no tendrá más valor que una aportación de datos para la supervisión y control del servicio. En este sentido, el ofertante asume el riesgo de tener que aumentar los medios materiales o personales, si ello es necesario, para el cumplimiento del servicio, ya que lo que se contrata es el resultado final y no un número determinado de medios y personal,” el licitador entiende que la filosofía de este contrato, es en base al resultado final, no un número determinado de medios y personal. Y así entendió que el personal a ofertar lo es a efectos de control. En definitiva al licitador no le queda claro a la vista del informe si en los pliegos se valoraba el número de trabajadores a ofertar o prevalece el PPTP en su punto 6.1.

A lo que el Sr. Rodríguez, en su condición de redactor de los pliegos de la licitación y miembro del equipo de valoración explica que tratándose de un contrato de resultado debe ofertarse un proceso productivo, dentro del que se incluye la mano de obra que de soporte a la organización y prestación del servicio para lograr tales resultados. Se le explica que en su oferta se limitó a asumir el personal a subrogar como equipo in situ sin añadir personal adicional, como por ejemplo si hicieron otros licitadores, valorándose la mano de obra en su componente cuantitativo y cualitativo y que por esa razón se le asignó tal puntuación.

Asimismo y al igual que al Sr. Alonso, al representante de la mercantil Colaboración Tributaria, también le gustaría que se abriera un plazo de alegaciones ya que entiende que continuar con el procedimiento podría causarles indefensión, a lo que el Asesor de la Mesa contesta que no existe indefensión alguna ya que podrán alegar todo lo que a su derecho convengan a través del Recurso Especial en materia de contratación.

Por último toma la palabra el representante de la entidad Asesores Locales Consultoría S.L. quien simplemente quiere significar respecto a un posible plazo de alegaciones que habrá que hacer lo que legalmente corresponda.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Alonso quien pregunta sobre la Cláusula 7.2 del PPTP relativa a los locales, en el sentido de si al final se debía presentar la documentación relacionada en dicha cláusula o simplemente bastaba el compromiso de adscripción de locales con las características detalladas en el pliego. A lo que el Sr. Rodríguez contesta que tras la reunión informativa mantenida con todos los licitadores, antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas, fue ésta una de las consultas que se formularon y cuya contestación fue publicada en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Pájara. Si bien, el Sr. Alonso reitera nuevamente la pregunta a lo que la Secretaria de la Mesa contesta que la documentación de la Cláusula 7.2 del PPTP podía ser sustituida por una declaración de adscripción de medios, queriendo el Sr. Alonso que conste en acta que la Sra. Secretaria ha utilizado la palabra "Sustitución". Por lo que a continuación interviene el Asesor de la Mesa, Don Rubén Rodríguez, quien procede a dar lectura de la contestación que fue publicada y puesta en conocimiento de todos los licitadores el 23 de marzo de 2017 y cuyo tenor literal era el siguiente:

"La documentación que debe incluirse en el Sobre B referida a los locales conforme a la Disposición 7.2 del PPTP puede ser suplida por la Declaración de adscripción de medios contenida en la Disposición General 9 del PCAP en la que se deberá hacer constar de manera expresa el compromiso de adscribir los locales conforme a las características y ubicación descrita en la prescripción 7.2 del PPTP".

Asimismo continúa el Sr. Rodríguez explicando que en contestación nuevamente a una consulta planteada sobre el mismo tema se publica en la Plataforma de contratación del Estado el día 30 de marzo del presente la siguiente respuesta cuyo tenor literal es:

"Respuesta: Para garantizar el principio de igualdad de trato, no discriminación y transparencia, y atendiendo a las consideraciones realizadas por los licitadores en la reunión informativa, la información publicada es clara en el sentido de que la documentación que debe incluirse en el Sobre B referida a los locales conforme a la Disposición 7.2 del PPTP puede ser suplida por la Declaración de adscripción de medios contenida en la Disposición General 9 del PCAP en la que se deberá hacer constar de manera expresa el compromiso de adscribir los locales conforme a las características y ubicación descrita en la prescripción 7.2 del PPTP. En concreto se deberá hacer constar que en caso de ser adjudicatario, y dentro del plazo para aportar la documentación antes de ser adjudicado el contrato, se dispondrá de:

a. Un local en los emplazamientos exigidos por el PPTP, en régimen de propiedad o alquiler, facultando al Ayuntamiento para ser cesionario del contrato a la finalización del servicio.

b. Aportar antes de la adjudicación del contrato plano de planta y sección del local, y fotografía de la fachada. Se aportará la primera ocupación del local, o en su defecto, compromiso de aportar certificado de seguridad estructural del local, conforme a lo indicado en la ordenanza municipal de actividades.

c. Memoria descriptiva, acompañada de presupuesto estimado de la inversión a realizar en las obras de acondicionamiento y equipamiento del local. Se acreditará la disponibilidad de red de telecomunicaciones y el número de puestos a instalar, garantizando la posibilidad de conexión con el Centro de Procesamiento de Datos del Ayuntamiento de Pájara.

Ni se modifica ni se vacía de contenido la disposición 7.2 del PPTP, se garantiza la igualdad de todos los licitadores en el acceso a la licitación al impedir que el operador actual de los servicios puede obtener ventaja o posición de dominio sobre el resto de licitadores, siendo esto garantista con el interés público, así como con los principios rectores de la contratación pública contenidos en las Directivas Europeas.

Los criterios de valoración son los relacionados en la Disposición General 15 del PCAP.

En el Sobre A se incluirá la declaración de medios y en el Sobre B el plan de ejecución de los servicios de acuerdo con el contenido mínimo fijado en cada prestación en las que se descompone en objeto del contrato según PPTP”.

Nuevamente vuelve a manifestar el Sr. Alonso su disconformidad con dicha actuación, puesto que es al órgano de contratación al que le corresponde interpretar el pliego y ninguna validez tiene el acto por el que se contestaron las preguntas de los licitadores puesto que fue suscrito por el Asesor externo del Ayuntamiento, con el visto bueno del Sr. Concejal de Hacienda. A lo que Don Rubén Rodríguez contesta que las respuestas que se dieron a los licitadores eran vinculantes para todos y que en todo caso el Pliego de Cláusulas Administrativas constituye la Ley del Contrato y prevalece sobre el resto, dando lectura a la Disposición general 15.2.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas relativa al criterio de valoración de los equipos informáticos, recordando que el mencionado criterio obliga a valorar los equipos informáticos, software de gestión, migración de datos y demás medios materiales que los licitadores oferten adscribir al servicio. No habiéndose presentado recurso alguno ni contra los pliegos ni contra las respuestas que se dieron a las preguntas o consultas planteadas por los diferentes licitadores.

Insistiendo en el mismo tema, Don Rafael Alonso pregunta quienes de los licitadores han cumplido con lo establecido en la Cláusula 7.2 del PPTP, y cómo han sido valoradas las ofertas respecto de dicho requisito. A lo que la Secretaria de la Mesa dice que todos los licitadores han cumplido con dicho requisito, reiterando el Sr. Alonso nuevamente la pregunta y añadiendo además si su oferta cumplía con los requisitos ya que como él no presentó una Declaración de adscripción de medios sino la documentación descrita en la Cláusula 7.2 PPTP, quizá su oferta no cumplía dichos extremos. A lo que la Secretaria de la Mesa nuevamente contesta que todos los licitadores han cumplido ya sea mediante unos medios u otros.

A continuación y previa lectura de los preceptos preceptivos y demás particulares del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura del Sobre C de los

licitadores admitidos dando lectura de la relación de los documentos aportados respecto de los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre por el orden con el que aparecen numeradas en el Registro:

A).- ASESORES LOCALES CONSULTORIA S.L.U.

1) Menor coste ofertado para las seis anualidades de duración del contrato para la ejecución de las prestaciones identificadas como auxilio en la ejecución de las tareas de gestión tributaria, recaudación voluntaria y ejecutiva, y aportación de las licencias de uso del software de gestión tributaria y su programa de mantenimiento informático:

-2017.....	281.030,39 €
-2018.....	562.060,79 €
-2019.....	562.060,79 €
-2020.....	562.060,79 €
-2021.....	562.060,79 €
-2022.....	562.060,79 €
-2023.....	281.030,39 €
Total.....	3.372.364,73 €

2) Porcentaje ofertado para la prestación de auxilio en la inspección tributaria.

- De 0 € a 100.000 €: 12%.
- De 100.001 € a 200.000 €: 8%.
- De 201.000 € en adelante: 4%.

3) Mayor porcentaje de Baja ofertado a los precios unitarios de aplicación a la prestación identificada como auxilio en la gestión catastral:

a) Detección sistemática de alteraciones de orden físico y económico que no han sido declaradas:

-Por parcela catastral a verificar.....	22,40 €
-Iniciación expediente en suelo urbano.....	20,00 €
-Iniciación expediente en suelo rústico.....	24,00 €.

b) Resolución de documentos de alteración del orden físico o económico (Modelos 302N, 903N 904N)

-Con trabajos de campo (no documentados)	60,00 €
-Sin trabajos de campo (documentados).....	38,40 €

c) Actualizaciones de colaboración para el mantenimiento de la Base de datos del Catastro.

-Sin documentar y con trabajo de campo.....	60,00 €
-Documentados por el Ayuntamiento (902).....	24,00 €

d) Actualización de la cartografía catastral informatizada existente:

-Volcado planta general.....	36,00 €
-Actualización datos existentes.....	28,00 €

El porcentaje de aplicación e concepto de IGIC en los tres apartados es del 7 %.

2.- SERVICIOS DE COLABORACION INTEGRAL S.L.U.

1) Menor coste ofertado para las seis anualidades de duración del contrato para la ejecución de las prestaciones identificadas como auxilio en la ejecución de las tareas de gestión tributaria, recaudación voluntaria y ejecutiva, y aportación de las licencias de uso del software de gestión tributaria y su programa de mantenimiento informático:

-2017.....	243.440,65 €
-2018.....	486.881,29 €
-2019.....	486.881,29 €
-2020.....	486.881,29 €
-2021.....	486.881,29 €
-2022.....	486.881,29 €
-2023.....	243.440,65 €
TOTAL.....	2.921.287,75 €

2) Porcentaje ofertado para la prestación de auxilio en la inspección tributaria.

-De 0 € a 100.000 €: 10,20%.

-De 100.001 € a 200.000 €: 6,80%.

-De 201.000 € en adelante: 3,40%.

3) Mayor porcentaje de Baja ofertado a los precios unitarios de aplicación a la prestación identificada como auxilio en la gestión catastral:

a) Detección sistemática de alteraciones de orden físico y económico que no han sido declaradas:

-Por parcela catastral a verificar.....19,04 €

-Iniciación expediente en suelo urbano.....17,00 €

-Iniciación expediente en suelo rústico.....20,40 €

b) Resolución de documentos de alteración del orden físico o económico (Modelos 302N, 903N 904N)

-Con trabajos de campo (no documentados)51,00 €

-Sin trabajos de campo (documentados).....32,64 €

c) Actualizaciones de colaboración para el mantenimiento de la Base de datos del Catastro.

-Sin documentar y con trabajo de campo.....51,00 €

-Documentados por el Ayuntamiento (902).....20,40 €

d) Actualización de la cartografía catastral informatizada existente:

-Volcado planta general.....30,60 €

-Actualización datos existentes.....23,80 €

El porcentaje de aplicación e concepto de IGIC en los tres apartados es del 7 %.

Terminada la lectura de las dos propuestas, por el Presidente se propone realizar un receso de 5 minutos.

Reanudada la sesión por la Secretaria de la Mesa se pone en conocimiento de los licitadores que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Cláusula 15 del PCA ninguna de las dos ofertas esta incurso en temeridad.

A continuación y en aplicación del procedimiento y la metodología establecida en la Cláusula 15 la puntuación obtenida por cada oferta respecto cada uno de los criterios es la siguiente:

LICITADOR	Mejor oferta económica (Apartado 1)	Porcentaje auxilio inspección tributaria	Porcentaje de baja Auxilio gestión catastral	Valoración técnica	TOTAL
ASESORES LOCALES	43,31 ptos	0	0	33,65 ptos	76,96 ptos
SERVICIOS DE COLABORACION INTEGRAL	50 ptos	5 ptos	5 ptos	33,70	93,70 ptos

Concluida la apertura de las proposiciones y su valoración, el Presidente de la Mesa invita a los asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, interviniendo el representante de la entidad Asesores Locales Consultoría S.L. quien pregunta cuál ha sido la metodología empleada respecto del criterio relativo a la inspección tributaria y a la gestión catastral, a lo que Don Rubén Rodríguez contesta que el establecido en los pliegos, un método lineal en el que al mayor porcentaje de baja ofertado le corresponderán cinco puntos y al menor cero, por lo que habiendo únicamente dos ofertas la mejor se puntúa con los cinco puntos y la peor con cero puntos.

Tras el examen minucioso de la referida documentación, la Mesa de Contratación por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

Primero.-Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1º.- SERVICIOS DE COLABORACION INTEGRAL S.L.U (93,70 puntos)

1).- Menor coste ofertado para las seis anualidades de duración del contrato para la ejecución de las prestaciones identificadas como auxilio en la ejecución de las tareas de gestión tributaria, recaudación voluntaria y ejecutiva, y aportación de las licencias de uso del software de gestión tributaria y su programa de mantenimiento informático.....
2.921.287,75 €(Excluido IGIC)

2).-Porcentaje ofertado para la prestación de auxilio en la inspección tributaria:
-De 0 € a 100.000 €: 10,20%.
-De 100.001 € a 200.000 €: 6,80%.
-De 201.000 € en adelante: 3,40%.

3) Mayor porcentaje de Baja ofertado a los precios unitarios de aplicación a la prestación identificada como auxilio en la gestión catastral:

a)Detección sistemática de alteraciones de orden físico y económico que no han sido declaradas:

-Por parcela catastral a verificar.....19,04 €
-Iniciación expediente en suelo urbano.....17,00 €
-Iniciación expediente en suelo rústico.....20,40 €.

b) Resolución de documentos de alteración del orden físico o económico (Modelos 302N, 903N 904N)

-Con trabajos de campo (no documentados)51,00 €
-Sin trabajos de campo (documentados).....32,64 €

c) Actualizaciones de colaboración para el mantenimiento de la Base de datos del Catastro.

-Sin documentar y con trabajo de campo.....51,00 €
-Documentados por el Ayuntamiento (902).....20,40 €

d) Actualización de la cartografía catastral informatizada existente:

-Volcado planta general.....30,60 €
-Actualización datos existentes.....23,80 €

4).- Valoración técnica (según informe técnico).....33,70 ptos.

2º.- ASESORES LOCALES CONSULTORIA S.L. (76,96 puntos)

1).- Menor coste ofertado para las seis anualidades de duración del contrato para la ejecución de las prestaciones identificadas como auxilio en la ejecución de las tareas de gestión tributaria, recaudación voluntaria y ejecutiva, y aportación de las licencias de uso del software de gestión tributaria y su programa de mantenimiento informático.... 3.372.364,73 €

2) Porcentaje ofertado para la prestación de auxilio en la inspección tributaria.

-De 0 € a 100.000 €: 12%.
-De 100.001 € a 200.000 €: 8%.
-De 201.000 € en adelante: 4%.

3) Mayor porcentaje de Baja ofertado a los precios unitarios de aplicación a la prestación identificada como auxilio en la gestión catastral:

a) Detección sistemática de alteraciones de orden físico y económico que no han sido declaradas:

-Por parcela catastral a verificar.....22,40 €
-Iniciación expediente en suelo urbano.....20,00 €
-Iniciación expediente en suelo rústico.....24,00 €.

b) Resolución de documentos de alteración del orden físico o económico (Modelos 302N, 903N 904N)

-Con trabajos de campo (no documentados)60,00 €
-Sin trabajos de campo (documentados).....38,40 €

c) Actualizaciones de colaboración para el mantenimiento de la Base de datos del Catastro.

-Sin documentar y con trabajo de campo.....60,00 €
-Documentados por el Ayuntamiento (902).....24,00 €

d) Actualización de la cartografía catastral informatizada existente:

-Volcado planta general.....36,00 €
-Actualización datos existentes.....28,00 €

4).- Valoración técnica (según informe técnico).....33,65 ptos

Segundo.- Notificar y requerir a la empresa SERVICIOS DE COLABORACION INTEGRAL S.L.U licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente, en su caso, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y la documentación establecida en la Clausulas 7.2 del PPTP y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden anteriormente establecido.

El Presidente da por terminada la reunión a las trece horas y cuarenta y cinco minutos.

Y para constancia de lo tratado se levanta la presente Acta que, tras su lectura, de la que como Secretaria, doy fe, con el VºBº del Sr. Presidente”.

RESULTANDO: Que las actas de las dos mesas de contratación celebradas el día 19 fueron publicadas en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pájara el pasado día 21 de junio de 2017.

RESULTANDO: Que mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1827/2017, de 22 de junio, y en virtud de las competencias delegadas por el Pleno Municipal se resuelve Clasificar la oferta presentada por la entidad SERVICIOS DE COLABORACION INTEGRAL S.L.U. como la oferta económica más ventajosa.

RESULTANDO: Que con fecha 21 de junio de 2017, por el representante de la entidad COLABORACION TRIBUTARIA S.L. se presentó escrito de alegaciones contra el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 19 de junio, en la que se llevo a cabo la valoración de los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

Al respecto, por la Técnico Administración General, Doña Silvia García Callejo se emite informe jurídico, cuyas consideraciones jurídicas se transcriben a continuación:

“CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- En cuanto al procedimiento de contratación en el que nos encontramos cabe decir que se trata de un Contrato sujeto a regulación armonizada y ello porque su valor estimado supera los umbrales comunitarios vigentes establecidos por aplicación del Reglamento 2015/2342, y que fija para los contratos de servicios la cantidad de 209.000 euros, todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

El acto contra el que ahora se presentan alegaciones es el Acta de la Mesa de Contratación celebrada el pasado día 19 de junio de 2017, en el que se procedió a la valoración técnica de las ofertas presentadas y por consiguiente a la valoración de los criterios de adjudicación no evaluables mediante fórmulas, en la que la oferta presentad por COLABORACION TRIBUTARIA S.L. obtuvo la puntuación de 28,8 puntos.

En este sentido la Clausula 17 del PCAP establecía que: “Verificado el trámite anterior se procederá, en acto público, a la apertura del sobre C de las proposiciones admitidas y que hubieren superado en la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor una puntuación mínima de 30 puntos. Los Sobres C de aquellos licitadores que hubieren obtenido una puntuación inferior a 30 puntos en la ponderación de los criterios que dependen de un juicio de valor no podrán ser abiertos”.

Por lo expuesto, al continuar el procedimiento no se procedió a la apertura del Sobre C de la entidad COLABORACION TRIBUTARIA S.L. al no haber superado la puntuación mínima de 30 puntos establecida en los pliegos rectores del procedimiento. En este sentido dispone el artículo 22.1 d) de Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público que cuando el procedimiento de valoración se articule en varias fases, la Mesa de contratación determinará los licitadores que hayan de quedar excluidos por no superar el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

SEGUNDA: Como ya expusimos en la consideración jurídica anterior nos encontramos ante un procedimiento sujeto a regulación armonizada, caracterizado entre otras cuestiones, porque los actos que en el mismo se produzcan serán susceptibles de Recurso Especial en Materia de Contratación.

Al respecto establece el artículo 40.2 TRLCSP que:

“2. Podrán ser objeto del recurso los siguientes actos:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores”.

El acto contra el que ahora se presentan alegaciones, si bien es un acto de trámite encaja perfectamente en la descripción establecida en el artículo 40.2.b) por cuanto determinó que diversos licitadores no continuaran el procedimiento al no haber superado el umbral de 30 puntos establecido en los Pliegos respecto de los criterios dependientes de un juicio de valoración, siendo por tanto dicho acto susceptible de Recurso Especial en materia de contratación.

TERCERA: Pudiéndose ser recurrido el acto controvertido mediante recurso especial, la entidad COLABORACION TRIBUTARIA S.L. ha presentado ante esta Administración escrito de alegaciones, justificando dicha actuación en virtud de lo dispuesto en el artículo 87.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, según el cual:

“1. Determinada por la mesa de contratación la proposición de precio más bajo o económicamente más ventajosa, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación,

invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la mesa de contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato”.

Por lo expuesto y previo a analizar las alegaciones, conviene analizar si la actuación llevada a cabo por la entidad COLABORACION TRIBUTARIA S.L. debe ser admitida.

CUARTA: Respecto de los actos de la Mesa de Contratación que acuerdan la exclusión de los licitadores existe numerosa jurisprudencia, así por ejemplo, para un caso igual al que ahora nos ocupa en el que la licitación se estructuró en varias fases, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 050/2013 de 30 de enero de 2013 establecía:

“Pues bien, es doctrina consolidada de este Tribunal (por todas, Resoluciones 274/2012, de 16 de noviembre, 317/2011, de 14 de diciembre o 246/2012, de 7 de noviembre) la que sostiene que estas dos posibilidades de recurso especial no son acumulativas:

“La LCSP permite dos posibilidades de recurso contra los actos de exclusión: el recurso especial contra el acto de trámite cualificado, que podrá interponerse a partir del día siguiente a aquel en el que el interesado haya tenido conocimiento de la posible infracción, y el recurso especial contra el acto de adjudicación, que podrá interponerse en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique la adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 314.2 de la LCSP. Estas dos posibilidades no son cumulativas, sino que tienen carácter subsidiario, de manera que en el supuesto que la mesa de contratación no notifique debidamente al licitador su exclusión del procedimiento, este podrá impugnarla en el recurso que interponga contra el acto de adjudicación, ...”

Dado que el TRLCSP no impone obligatoriamente al órgano de contratación la notificación de los acuerdos de exclusión de los licitadores adoptados por las Mesas de Contratación (exclusión que sí se ha de notificar necesariamente junto con el acuerdo de adjudicación), la interpretación más ponderada y, a la vez, garantista lleva a concluir, conforme a lo indicado, que si la Mesa no notifica formalmente la exclusión al licitador, éste podrá impugnarla en el recurso que interponga contra el acto de adjudicación; y, a contrario sensu, si en su día la Mesa notificó debidamente al licitador su exclusión del procedimiento, el plazo para el recurso especial contra la exclusión contará desde el día siguiente al de la notificación de dicha exclusión”.

QUINTA.- Cabe por tanto plantearnos la compatibilidad del Recurso Especial previsto en el artículo 40.2 b) TRLCSP con las alegaciones establecidas en el artículo 87.1 RGCLCAP.

En primer lugar cabe decir que el sistema de exposición de observaciones o reservas regulado en el artículo 87.1 RGLCAP es el desarrollo reglamentario de una normativa de contratación ya derogada, la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Según la Disposición derogatoria única del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público “quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente ley”. Habiéndose establecido en el TRLCSP un régimen de impugnación que responde

a la exigencia de la Directiva 2007/66/CE del Parlamento y del Consejo, de 11 de diciembre, por la que se modifican las Directivas 89/665/CEE y 92/13/CEE del Consejo, en lo que respecta a la mejora de la eficacia de los procedimientos de recurso en materia de adjudicación de contratos públicos, de que se instaure un medio de resolución de controversias rápido y eficaz ante un órgano independiente, con anterioridad a la perfección del contrato, el recurso especial no es compatible con un sistema que atribuye al órgano de contratación la resolución de Reclamaciones que pueden afectar a actos susceptibles del recurso y en cuanto incompatible con la regulación del recurso ha de considerarse tácitamente derogado.

Y en estos términos se ha pronunciado, por ejemplo el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en cuya Resolución 195/2014, de 12 de noviembre, establece:

“Tal como establece el artículo 40.1 del TRLCSP contra los actos enumerados en el apartado 2 procede la interposición del recurso especial en materia de contratación y los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no reúnan los requisitos del apartado 1 serán susceptibles de los recursos ordinarios regulados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 del artículo 40 del TRLCSP, podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación (art.40.3 del TRLCSP). Solo en el ámbito de estos defectos de tramitación que afecten a actos no susceptibles de recurso administrativo, ni ordinario ni especial, tendría su ámbito de aplicación la reclamación regulada en el citado artículo 20.7 del RGPCPM.

El propio artículo 40 del TRLCSP, en su apartado 5, regula el carácter especial del recurso excluyendo de manera clara y expresa la compatibilidad con los recursos administrativos ordinarios en los supuestos en que sea procedente el recurso especial contra los actos de los contratos enumerados en sus apartados 1 y 2, salvo las excepciones que puedan establecer las Comunidades Autónomas en su normativa, con carácter previo a la interposición del recurso especial. De lo que cabe concluir también la incompatibilidad del recurso especial con la intervención de otros órganos en la resolución de las pretensiones contra dichos actos, cualquiera que sea su denominación.

(...)

Por lo tanto, puede concluirse que el sistema de recursos previsto en el TRLCSP establece que contra los actos enumerados en el apartado 2 de su artículo 40, únicamente cabe interponer el citado recurso especial, excluyendo otros recursos administrativos, cuya resolución corresponde a un órgano independiente, en este caso al Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Contra los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no reúnan los requisitos del artículo 40.1 del TRLCSP procederá la interposición de los recursos administrativos ordinarios y los defectos de tramitación no susceptibles de recurso únicamente podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

*El artículo 20.7 del RGCCPM, está en contradicción con el artículo 40 del TRLCSP, cuando las observaciones o reservas se refieran a actos de trámite cualificados, susceptibles de ser recurridos mediante el recurso especial regulado en el citado artículo 40, por lo que por aplicación del principio jurídico *lex posterior derogat anterior* y el de jerarquía normativa y prevalencia de la ley sobre el reglamento (artículo 9.3 de la Constitución), hay que mantener que el contenido de los preceptos del TRLCSP han de aplicarse con preferencia sobre el precepto reglamentario, y por tanto considerarlo implícitamente derogado en cuanto se opone, por incompatibilidad, a dicho texto legal”.*

Por lo expuesto, queda claro que no cabe ampararse en lo dispuesto en el artículo 87.1 RGLCAP para que la entidad COLABORACION TRIBUTARIA S.L. presente un escrito de alegaciones contra un acto de la Mesa de Contratación contra el que solo cabe Recurso Especial en materia de Contratación en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 d) TRLCSP, al encontrarnos ante un acto de trámite cualificado en el marco de un procedimiento de contratación sujeto a regulación armonizada.

En conclusión, procede inadmitir el escrito de Alegaciones interpuesto por el representante de la mercantil COLABORACION TRIBUTARIA S.L. contra el acta de la Mesa de Contratación celebrada el 19 de junio de 2017 en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2.b) TRLCSP.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos, sin perjuicio de superior criterio que pudiese adoptar la Corporación”.

RESULTANDO: Que con fecha 10 de julio de 2017, dentro del plazo conferido al efecto la entidad SERVICIOS DE COLABORACION INTEGRAL S.L.U. ha presentado la documentación requerida así como constituido garantía definitiva mediante Certificado de seguro de Caución nº 4.169.863 de la entidad Atradius Credito y Caución S.A. por importe de 97.376,26 euros.

CONSIDERANDO: Que el artículo 151.3 TRLCSP establece que: "El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato".

*Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y en el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, elevo al Pleno Municipal, como órgano de contratación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:***

Primero.- Inadmitir las alegaciones presentadas por el representante de la entidad COLABORACION TRIBUTARIA S.L. contra el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 19 de junio de 2017, en la que se procedió a valorar los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2.b) TRLCSP.

Segundo.- Adjudicar el Contrato de "Servicios para Auxiliar al Ayuntamiento de Pájara en la gestión, Inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público" a la entidad SERVICIOS DE COLABORACION INTEGRAL S.L.U. en los términos fijados en su oferta y que a continuación se detallan:

1º.- SERVICIOS DE COLABORACION INTEGRAL S.L.U (93,70 puntos)

1).- Menor coste ofertado para las seis anualidades de duración del contrato para la ejecución de las prestaciones identificadas como auxilio en la ejecución de las tareas de gestión tributaria, recaudación voluntaria y ejecutiva, y aportación de las licencias de uso del software de gestión tributaria y su programa de mantenimiento informático.....2921.287,75 €(Excluido IGIC)

2).-Porcentaje ofertado para la prestación de auxilio en la inspección tributaria:

-De 0 € a 100.000 €: 10,20%.

-De 100.001 € a 200.000 €: 6,80%.

-De 201.000 € en adelante: 3,40%.

3) Mayor porcentaje de Baja ofertado a los precios unitarios de aplicación a la prestación identificada como auxilio en la gestión catastral:

a)Detección sistemática de alteraciones de orden físico y económico que no han sido declaradas:

-Por parcela catastral a verificar.....19,04 €

-Iniciación expediente en suelo urbano.....17,00 €

-Iniciación expediente en suelo rústico.....20,40 €.

b)Resolución de documentos de alteración del orden físico o económico (Modelos 302N, 903N 904N)

-Con trabajos de campo (no documentados)51,00 €

-Sin trabajos de campo (documentados).....32,64 €

c) Actualizaciones de colaboración para el mantenimiento de la Base de datos del Catastro.

-Sin documentar y con trabajo de campo.....51,00 €

-Documentados por el Ayuntamiento (902).....20,40 €

d) Actualización de la cartografía catastral informatizada existente:

-Volcado planta general.....30,60 €

-Actualización datos existentes.....23,80 €

4).- Valoración técnica (según informe técnico).....33,70 ptos.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pájara así como su posterior formalización, según lo establecido en el artículo 154 Y 138 del TRLCSP.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados y citar al adjudicatario, SERVICIOS DE COLABORACION INTEGRAL S.L.U. para la firma del contrato que tendrá lugar en las dependencias municipales de Pájara y no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Al tratarse del acto de la adjudicación de un contrato sujeto a regulación armonizada y por tanto reunir los requisitos establecidos en el trámite que reúne las características establecidas en el artículo 40.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, contra el mismo y sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se presentará, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique. En todo caso, el escrito de interposición del recurso contractual se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y al mismo se adjuntará la documentación que establece el artículo 44.4 del TRLCSP, que es la siguiente:

- a) El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.*
- b) El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.*
- c) La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del boletín o perfil del contratante en que se haya publicado.*
- d) El documento o documentos en que se funde su derecho.*
- e) El justificante de haber anunciado previamente la interposición del recurso.*

Con carácter previo, de acuerdo con el artículo 44.1 del TRLCSP, deberá anunciarse la interposición de este recurso mediante un escrito que se presentará ante el órgano de contratación en el plazo previsto en el apartado anterior para interponer el recurso, y en el cual deberá especificarse el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Sometido el asunto a votación, se manifestó el Grupo Mixto, apuntando que se van a abstener de la votación puesto que el propio equipo de gobierno no ha sostenida una propuesta uniforme en el sí de la mesa de contratación.

A lo que responde El Concejal Brito, siendo el miembro que abstuvo de la votación en la mesa, quien aclara que el equipo de gobierno no es la mesa de contratación, y no se deben confundir conceptos. Puesto que la mesa se nombra para el contrato en concreto y contiene el Secretario, el Interventor, como vocales obligatorios, así como un miembro de la oposición.

Interviene a continuación Don Pedro Armas quien apunta que el motivo de su abstención también se debe a que no han participado en el procedimiento de elaboración de los pliegos.

A continuación Don Jordani, replica que los pliegos fueron aprobados por acuerdo Plenario en que cual votaron a favor, por ello ahora no comprende su abstención

Sometido el asunto a votación, el Pleno, por 8 votos a favor (PSOE y CC) y 5 abstenciones (Grupo Mixto) de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

Primero.- Inadmitir las alegaciones presentadas por el representante de la entidad COLABORACION TRIBUTARIA S.L. contra el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 19 de junio de 2017, en la que se procedió a valorar los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2.b) TRLCSP.

Segundo.- Adjudicar el Contrato de "Servicios para Auxiliar al Ayuntamiento de Pájara en la gestión, Inspección y recaudación de tributos y otros ingresos de derecho público" a la entidad SERVICIOS DE COLABORACION INTEGRAL S.L.U. en los términos fijados en su oferta y que a continuación se detallan:

1º.- SERVICIOS DE COLABORACION INTEGRAL S.L.U (93,70 puntos)

1).- Menor coste ofertado para las seis anualidades de duración del contrato para la ejecución de las prestaciones identificadas como auxilio en la ejecución de las tareas de gestión tributaria, recaudación voluntaria y ejecutiva, y aportación de las licencias de uso del software de gestión tributaria y su programa de mantenimiento informático.....2921.287,75 €(Excluido IGIC)

2).-Porcentaje ofertado para la prestación de auxilio en la inspección tributaria:

-De 0 € a 100.000 €: 10,20%.

-De 100.001 € a 200.000 €: 6,80%.

-De 201.000 € en adelante: 3,40%.

3) Mayor porcentaje de Baja ofertado a los precios unitarios de aplicación a la prestación identificada como auxilio en la gestión catastral:

a)Detección sistemática de alteraciones de orden físico y económico que no han sido declaradas:

-Por parcela catastral a verificar.....19,04 €

-Iniciación expediente en suelo urbano.....17,00 €

-Iniciación expediente en suelo rústico.....20,40 €.

b)Resolución de documentos de alteración del orden físico o económico (Modelos 302N, 903N 904N)

-Con trabajos de campo (no documentados)51,00 €

-Sin trabajos de campo (documentados).....32,64 €

c) Actualizaciones de colaboración para el mantenimiento de la Base de datos del Catastro.

-Sin documentar y con trabajo de campo.....51,00 €

-Documentados por el Ayuntamiento (902).....20,40 €
d) Actualización de la cartografía catastral informatizada existente:
-Volcado planta general.....30,60 €
-Actualización datos existentes.....23,80 €

4).- Valoración técnica (según informe técnico).....33,70 ptos.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Pájara así como su posterior formalización, según lo establecido en el artículo 154 Y 138 del TRLCSP.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados y citar al adjudicatario, SERVICIOS DE COLABORACION INTEGRAL S.L.U. para la firma del contrato que tendrá lugar en las dependencias municipales de Pájara y no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Al tratarse del acto de la adjudicación de un contrato sujeto a regulación armonizada y por tanto reunir los requisitos establecidos en el trámite que reúne las características establecidas en el artículo 40.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, contra el mismo y sin perjuicio de cualquier otro que estimen procedente, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se presentará, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique. En todo caso, el escrito de interposición del recurso contractual se presentará necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y al mismo se adjuntará la documentación que establece el artículo 44.4 del TRLCSP, que es la siguiente:

- a) El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.
- b) El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.
- c) La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del boletín o perfil del contratante en que se haya publicado.
- d) El documento o documentos en que se funde su derecho.

e) El justificante de haber anunciado previamente la interposición del recurso.

Con carácter previo, de acuerdo con el artículo 44.1 del TRLCSP, deberá anunciarse la interposición de este recurso mediante un escrito que se presentará ante el órgano de contratación en el plazo previsto en el apartado anterior para interponer el recurso, y en el cual deberá especificarse el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de las Palmas en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, de acuerdo con los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión a las diez horas y quince minutos, de todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.